



## GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - Nº 510

Bogotá, D. C., jueves, 2 de mayo de 2024

EDICIÓN DE 29 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

## ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 33 DE 2024

(marzo 12)

(De conformidad con el inciso segundo del artículo 138 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo número 2 de 2023, entre el 16 de febrero y el 15 de marzo, no se tramitarán Proyectos de Ley Estatutaria ni reformas a la Constitución Política)

Cuatrienio 2022-2026

Legislatura 2023-2024

Segundo Periodo

Sesión Ordinaria

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día martes doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del Honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

## Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el vicepresidente honorable Senador Alejandro Alberto Vega Pérez, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Ávila Martínez Ariel Fernando  
Chagüi Flórez Julio Elías  
De la Calle Lombana Humberto  
Deluque Zuleta Alfredo Rafael y  
Luna Sánchez David  
Vega Pérez Alejandro Alberto.

En el transcurso se hicieron presentes los honorables Senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl

Chacón Camargo Alejandro Carlos y  
Pizarro Rodríguez María José.

## Dejaron de asistir los honorables Senadores:

Barreto Quiroga Óscar  
Benavides Mora Carlos Alberto  
Benedetti Martelo Jorge Enrique  
Blanco Álvarez Germán Alcides  
Cabal Molina María Fernanda  
Gallo Cubillos Julián  
García Gómez Juan Carlos  
López Obregón Clara Eugenia  
Motoa Solarte Carlos Fernando  
Pulido Hernández Jonathan Ferney  
Quilcué Vivas Aída Marina y  
Valencia Laserna Paloma.

El texto de las excusas son las siguientes:

Bogotá D. C., 11 de marzo de 2024  
Oficio No. HSOBQ-0084-2024

Doctora  
**YURI SIERRA**  
Secretaría General  
Comisión Primera Constitucional  
H. Senado de la República  
Ciudad

Respetada Doctora:

Con fundamento en el artículo 90 de la ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, me permito remitir copia de la incapacidad médica que me expidiera el médico tratante durante los días 11, 12 y 13 del mes en curso. Por lo tanto, solicito a usted se sirva excusarme de las sesiones que se programen durante las fechas señaladas.

Agradezco de su colaboración.

Cordialmente,

OSCAR BARRETO QUIROGA  
Senador de la República

Anexo. Lo anunciado

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
Kta 7 No. 8 68 Oficina 704 Edificio Nuevo del Congreso  
Teléfono 3823207 3823208

**ANTONIO JOSE OVIEDO LEONEL**  
 MEDICINA INTERNA  
 Universidad Nacional de Colombia  
 Carrera 6a # 60 - 19 C- 202 Edificio Surlimé - Itagüé  
 Tel: 6086166548 - Cel: 310 - 2823544

Nombre: **BARRETO QUIROGA OSCAR** 11/03/2024  
 CC# 14.240.339

Se da Incapacidad Médica de tres días (3) a partir de la fecha por cuadro de Bronquitis Auda. Se expide con destino a Tramite de Incapacidad Laboral.



**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
 SENADO DE LA REPUBLICA

**RESOLUCION 247**  
**FECHA ( 22/02/2024 )**

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Senador de la República"

**LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la Ley 5 de 1992.

Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que mediante oficio radicado el 20 de febrero del 2024, el Senador de la República CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA, identificado con cédula de ciudadanía 59.820.575, solicita permiso remunerado para salir del país entre el 10 al 16 de marzo del 2024, lo anterior con el fin de atender la invitación académica y de diálogos sobre la Ley 2294 de 2023, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en la República Federal de Argentina.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Comisión Oficial al Senador de la República CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA, identificado con cédula de ciudadanía 59.820.575, lo anterior con el fin de atender la invitación académica y de diálogos sobre la Ley 2294 de 2023, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en la República Federal de Argentina, a realizarse del 10 al 16 de marzo de 2024. De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Parágrafo:** La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
 SENADO DE LA REPUBLICA

**RESOLUCION 247**  
**FECHA ( 22/02/2024 )**

**PARÁGRAFO:** Se entiende qué, por efectos de desplazamiento la Senadora ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ, saldrá del país el día 19 de febrero al 02 de marzo de 2024.

**ARTICULO TERCERO:** La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá a los...

**IVAN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ**  
 Presidente

**MARIA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ**  
 Primera Vicepresidenta

**DIDIER LOBO CHINCHILLA**  
 Segundo Vicepresidente

**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
 Secretario General

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao  
 Revisó: Pedro Gabriel Mendivil Guzmán

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
 SENADO DE LA REPUBLICA

**RESOLUCION 255**  
**FECHA ( 04/03/2024 )**

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Senador de la República"

**LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la Ley 5 de 1992.

Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que mediante oficio radicado el 01 de marzo de 2024, la Senadora GERMAN BLANCO ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.668.028, solicita autorización para participar en la invitación a integrar delegación Parlamentaria de ParIAmericas a Washington DC 12-14 de marzo de 2024.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Comisión Oficial al Senador de la República GERMAN BLANCO ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.668.028, con el fin de atender la invitación a integrar delegación Parlamentaria de ParIAmericas en Washington DC, a realizarse del 12 al 14 de marzo de 2024. De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Parágrafo:** La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos.

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
 SENADO DE LA REPUBLICA

**RESOLUCION 255**  
**FECHA ( 04/03/2024 )**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

**PARÁGRAFO:** Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

**ARTICULO TERCERO:** La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá a los...

**IVAN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ**  
 Presidente

**MARIA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ**  
 Primera Vicepresidenta

**DIDIER LOBO CHINCHILLA**  
 Segundo Vicepresidente

**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
 Secretario General

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao  
 Revisó: Pedro Gabriel Mendivil Guzmán

**CABAL**

Bogotá D.C., marzo de 2024

MFCM-150-2024

H. S.  
**GERMÁN BLANCO**  
Presidente  
Comisión Primera  
Senado de la República  
L. C.

**Asunto:** Excusa por inasistencia.

Respetado senador, cordial saludo,

Por medio de la presente me permito excusarme de por la inasistencia a la Sesión de la Comisión Primera del Honorable Congreso de la República, que estaba programada para el 12 de marzo del presente año<sup>1</sup> (acta 33) debido a que la sesión fue levantada cuando estaba ingresando al Congreso.

Lo anterior para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,



**MARIA FERNANDA CABAL MOLINA**  
Senadora de la República de Colombia

<sup>1</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=nKishvzskg>  
Edificio Nuevo del Congreso- Oficina 329A  
Teléfonos (601) 3824000 - 3825000  
Email: maria.cabal@senado.gov.co

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 10:32 a. m. la Presidencia “*abre la sesión*” de conformidad con el artículo 91 de la Ley 5ª de 1992 y solicita a secretaría dar lectura al orden del día.

### ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE  
SENADO DE LA REPÚBLICA  
CUATRIENIO 2022-2026 LEGISLATURA  
2023-2024

SEGUNDO PERIODO

“**SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL**”

Día: martes 12 de marzo de 2024

Lugar: Salón Guillermo Valencia Capitolio  
Nacional- Primer Piso.

Hora: 10:00 a. m.

I

**Llamado a lista y verificación del quórum**

II

**Consideración y aprobación de actas**

**Sesiones Ordinarias**

**Acta número 19 del 14 de noviembre de 2023, Gaceta del Congreso número 72 de 2024; Acta número 27 del 05 de diciembre de 2023, Gaceta del Congreso número 85 de 2024.**

Acta número 14 del 3 de octubre de 2023; Acta número 16 del 31 de octubre de 2023; Acta número 18 del 9 de noviembre de 2023; Acta número 24 del 27 de noviembre de 2023; Acta número 28 del 12 de diciembre de 2024; Acta número 29 del 20 de febrero de 2024; Acta número 30 del 27 de febrero de 2024; Acta número 31 del 28 de febrero de 2024; Acta número 32 del 5 de marzo de 2024.

III

**Anuncio de proyectos para la próxima sesión**

IV

**Consideración y votación de proyectos en primer debate**

**(De conformidad con el inciso segundo del artículo 138 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo número 2 de 2023, entre el 16 de febrero y el 15 de marzo, no se tramitarán Proyectos de Ley Estatutaria ni reformas a la Constitución Política)**

- Proyecto de Ley número 99 de 2023 Senado, por medio de la cual se adicionan dos parágrafos al artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 “Código de Extinción de Dominio” en beneficio de la primera infancia y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Honorable Senador *Enrique Cabrales Baquero*.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senadora *Paloma Valencia Laserna*.

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2024

Honorable Senador  
**GERMÁN BLANCO ÁLVAREZ**  
Presidente  
Comisión Primera Constitucional Permanente  
Senado de la República  
Ciudad

**Referencia:** Excusa inasistencia sesión Comisión Primera.

Reciba un cordial saludo respetado Presidente;

De manera atenta, me permito presentar excusa por la inasistencia a la sesión de la Comisión Primera del Senado de la República llevada a cabo el día 12 de marzo de 2024, toda vez que cuando estaba por llegar al recinto, se levantó la sesión.

Cordialmente,



**PALOMA VALENCIA LASERNA**  
Senadora de la República

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1117 de 2023.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1353 de 2023.

2. **Proyecto de Ley número 70 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 175 de la Ley 906 de 2004, se establecen medidas para garantizar los derechos prevalentes de las niñas y niños en materia de abuso sexual infantil y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Julio Elías Vidal, Sandra Ramírez Lobo Silva, Robert Daza Guevara, John Jairo Roldán, Catalina del Socorro Pérez, Julio César Estrada Cordero, Alex Flórez Hernández, Pedro Hernando Flórez Porras, Clara López Obregón, Piedad Córdoba Ruiz.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador Óscar Barreto Quiroga.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1004 de 2023.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 01 de 2024.

3. **Proyecto de Ley número 43 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifican los artículos 297, 310 y 449 de la Ley 906 de 2004 y se adoptan medidas para propender por la eficacia de la justicia en materia penal -Justicia eficaz y más seguridad.

Autor: Honorable Senador David Luna Sánchez.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador David Luna Sánchez.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 952 de 2023.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1155 de 2023.

4. **Proyecto de Ley número 84 de 2023 Senado**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores Lorena Ríos Cuéllar, Esteban Quintero Cardona, Karina Espinosa Oliver, Paola Holguín Moreno, Soledad Tamayo Tamayo. – Honorables Representantes: Erika Sánchez Pinto, Julián Peinado Ramírez, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Juan Diego Muñoz Cabrera, Wilmer Castellanos Hernández, Alexander Guarín Silva, Delcy Isaza Buenaventura, Norman David Bañol Álvarez, José Jaime Uscátegui, Hugo Alfonso Archila Suárez, Irma Luz Herrera Rodríguez, Mónica Karina Bocanegra Pantoja.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador David Luna Sánchez.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1066 de 2023.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1584 de 2023.

5. **Proyecto de Ley número 229 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifica la Ley 2165 de 2021, el artículo 342 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores Esteban Quintero Cardona, Carlos Julio González, Carlos Meisel Vergara, Clara López Obregón, Paola Holguín Moreno, Antonio Zabaraín Guevara, Édgar Díaz Contreras, Jorge Benedetti Martelo, Martha Peralta Epieryú, Gustavo Moreno Hurtado, José Luis Pérez Oyuela, Carlos Benavides Mora y otras firmas ilegibles.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador Germán Blanco Álvarez.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 134 de 2024.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 148 de 2024.

6. **Proyecto de Ley número 164 de 2023 Senado - 065 de 2022 Cámara**, por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del Congreso y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Senador Armando Zabaraín D'Arce.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador Juan Carlos García Gómez.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 916 de 2022.

Texto aprobado Plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso* número 1339 de 2023.

Ponencia Primer Debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 1585 de 2023.

7. **Proyecto de Ley número 95 de 2023 Senado**, por medio del cual se dictan normas para fortalecer la eficiencia y la lucha contra la corrupción en la contratación estatal.

Autores: Honorables Senadores Angélica Lozano Correa, Ariel Ávila Martínez. – Honorable Representante Julia Miranda Londoño y otra firma ilegible.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador David Luna Sánchez.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1068 de 2023.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1302 de 2023.

8. **Proyecto de Ley número 61 de 2023 Senado**, por medio de la cual se dictan medidas para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños y niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *Nadia Blel Scaff, Honorio Miguel Henríquez, Norma Hurtado Sánchez, Soledad Tamayo, Miguel Ángel Barreto, Lorena Ríos Cuéllar, Nicolás Albeiro Echeverry, Claudia Pérez Giraldo, Karina Espinosa Oliver, Berenice Bedoya Pérez, Ana María Castañeda, Miguel Ángel Pinto, Mauricio Gómez Amín, Laura Fortich Sánchez, Jonathan Pulido Hernández, Pedro Flórez Porras, Efraín Cepeda Sarabia, Carlos Mario Farelo, Didier Lobo Chinchilla, Fabián Díaz Plata, Liliana Benavides Solarte, José Alfredo Marín Lozano, Juan Carlos Garcés Rojas.* – Honorables Representantes: *Luis Miguel López,* y otras firmas ilegibles.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador *Juan Carlos García Gómez.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1001 de 2023.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1252 de 2023.

**9. Proyecto de Ley Orgánica número 66 de 2023 Senado - 023 de 2022 Cámara Acumulado con los Proyectos de Ley números 057 y 099 de 2022 Cámara, por el cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992 y se crean las Comisiones Legales de Vigilancia y Seguimiento a los Procesos de Paz - Comisión de Paz - en el Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Honorable Representante *Diego Fernando Caicedo Navas.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador *Ariel Ávila Martínez.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 856 de 2022.

Texto aprobado Plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso* número 983 de 2023.

Ponencia Primer Debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 1779 de 2023.

V

**Lo que propongan los honorables Senadores (as)**

VI

**Negocios sustanciados por la Presidencia**

El Presidente,

Honorable Senador *Germán Alcides Blanco Álvarez.*

El Vicepresidente,

Honorable Senador *Alejandro Alberto Vega Pérez.*

La Secretaria General,

Doctora *Yury Lineth Sierra Torres.*

La Presidencia abre y cierra la discusión del orden del día e informa que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día.

III

**Anuncio de proyectos para la próxima sesión**

La Secretaria da lectura a los proyectos que por disposición de la Presidencia se someterán a discusión y votación en la próxima sesión, incluyendo los proyectos de reforma constitucional y de ley estatutaria que pueden ser tratados desde el 16 de marzo 2024.

- **Proyecto de Ley número 43 de 2023 Senado, por medio de la cual se modifican los artículos 297, 310 y 449 de la Ley 906 de 2004 y se adoptan medidas para propender por la eficacia de la justicia en materia penal -Justicia eficaz y más seguridad.**
- **Proyecto de Ley número 14 de 2023 Senado, por el cual se regula el derecho fundamental a la consulta previa y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 61 de 2023 Senado, por medio de la cual se dictan medidas para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños y niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 95 de 2023 Senado, por medio del cual se dictan normas para fortalecer la eficiencia y la lucha contra la corrupción en la contratación estatal.**
- **Proyecto de Ley número 99 de 2023 Senado, por medio de la cual se adicionan dos parágrafos al artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 “Código de Extinción de Dominio” en beneficio de la primera infancia y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 05 de 2023 Senado, por medio de la cual se dictan disposiciones orientadas a ajustar y fortalecer el Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizar a toda la población el derecho fundamental a la salud consagrado en la Ley 1751 de 2015, mejorar los resultados en salud, aumentar la satisfacción del usuario y garantizar la sostenibilidad del sistema de salud. Acumulado Proyecto de Ley número 86 de 2023 Senado.**
- **Proyecto de Ley número 121 de 2023 Senado, por medio de la cual se regula el derecho al trabajo como derecho fundamental y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 54 de 2023 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1475 de 2011, y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 123 de 2023 Senado, por medio del cual se expide el Estatuto de la Igualdad para la**

garantía de los derechos de las niñas y las mujeres en toda su diversidad y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 164 de 2023 Senado - 065 de 2022 Cámara**, por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del Congreso y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 84 de 2023 Senado**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 89 de 2023 Senado**, por medio del cual se modifica y adiciona la Ley 1448 de 2011 para el reconocimiento y participación de víctimas del sector religioso con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 153 de 2023 Senado**, por la cual se faculta la permuta de bienes inmuebles de propiedad privada afectados por los delitos de invasión de tierras y avasallamiento de bien inmueble, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 156 de 2023 Senado**, por medio de la cual se determina el funcionamiento y competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 66 de 2023 Senado - 023 de 2022 Cámara Acumulado con los Proyectos de Ley números 057 y 099 de 2022 Cámara**, por el cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992 y se crean las comisiones legales de vigilancia y seguimiento a los procesos de Paz - Comisión de Paz - en el Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 198 de 2023 Senado - 326 de 2023 Cámara**, por la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1563 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 70 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 175 de la Ley 906 de 2004, se establecen medidas para garantizar los derechos prevalentes de las niñas y niños en materia de abuso sexual infantil y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 129 de 2023 Senado**, por medio de la cual se conmemoran las juventudes rurales y campesinas, con acciones afirmativas para promover su acceso a la educación, formación e inserción en la economía, se modifica el Estatuto

de Ciudadanía Juvenil y las leyes 1429 de 2010, 1780 de 2016, 2096 de 2020 y 2214 de 2022 y se dictan otras disposiciones - Ley Juventudes Rurales y Campesinas.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 20 de 2024 Senado**, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.
- **Proyecto de Ley número 229 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifica la Ley 2165 de 2021, el artículo 342 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 18 de 2024 Senado**, por el cual se fortalece la autonomía de los Departamentos, Distritos y Municipios, se modifican los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia pregunta a la secretaria que quórum se registra.

La Secretaria informa que se registra quórum deliberatorio.

Siendo las 10:39 a. m., la Presidencia levanta la sesión, por secretaria se dará a conocer la fecha y hora en la que se convoca la próxima sesión.

PRESIDENTE,

**H.S. GERMAN ALCIDES BLANCO ALVAREZ**

VICEPRESIDENTE,

**H.S. ALEJANDRO ALBERTO VEGA PEREZ**

SECRETARIA GENERAL,

**YURY LINETH SIERRA TORRES**

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

**ACTA NÚMERO 36 DE 2024**

(abril 2)

Cuatricenio 2022-2026

Legislatura 2023-2024

Segundo Periodo

Sesión Ordinaria

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día martes dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del Honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

**Llamado a lista y verificación del quórum**

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez, indica a la

Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

- Ávila Martínez Ariel Fernando
- Benavides Mora Carlos Alberto
- Blanco Álvarez Germán Alcides
- Chacón Camargo Alejandro Carlos
- De la Calle Lombana Humberto
- Luna Sánchez David
- Pizarro Rodríguez María José y
- Vega Pérez Alejandro Alberto.

En el transcurso se hicieron presentes los honorables Senadores:

- Amín Saleme Fabio Raúl
- Chagüi Flórez Julio Elías
- Deluque Zuleta Alfredo Rafael
- Gallo Cubillos Julián
- López Obregón Clara Eugenia
- Pulido Hernández Jonathan Ferney
- Quilcué Vivas Aída Marina y
- Valencia Laserna Paloma.

Dejaron de asistir los honorables Senadores:

- Barreto Quiroga Óscar
- Benedetti Martelo Jorge Enrique
- Cabal Molina María Fernanda
- García Gómez Juan Carlos y
- Motoa Solarte Carlos Fernando,
- El texto de la excusa es la siguiente:

**ANTONIO JOSE OVIEDO LEONEL**  
MEDICINA INTERNA  
Universidad Nacional de Colombia  
Carrera 8a # 60 - 19 C- 202 Edificio Sugimédica - Ibaguá  
Tel. 0005100040 - Cel: 310 - 2823444

---

Nombre: **BARRETO QUIROGA OSCAR** 02/04/2024  
C.C. # 14.240.339

Se da Incapacidad Medica de un día (1), a partir de la fecha por diagnostico de Cefalea Vasкуляр, se expide con destino a Trámite de Incapacidad Laboral.

*Antonio José Oviedo*  
Medicina Interna  
P.M. 93.369.419  
Institución Nacional

**CABAL** CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., abril de 2024 MFCM-210-2024

H. S.  
**GERMÁN BLANCO**  
Presidente  
Comisión Primera  
Senado de la República  
L. C.

**Asunto:** Excusa por inasistencia.

Respetado Senador, cordial saludo,

Por medio de la presente me permito excusarme de asistir a la Sesión de la Comisión Primera del Honorable Senado de la República convocada para el martes 02 de abril del 2024. Lo anterior, teniendo como fundamento la resolución 213 del 30 de enero 2024 (ver anexo).

Lo anterior para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

*Maria Fernanda Cabal Molina*  
**MARIA FERNANDA CABAL MOLINA**  
Senadora de la República de Colombia

Edificio Nuevo del Congreso- Oficina 329A  
Teléfonos (601) 3824000 - 3825000  
Email: [maria\\_cabal@senado.gov.co](mailto:maria_cabal@senado.gov.co)

B

Bogotá D.C., 2 de abril de 2024  
Oficio No. HSOBQ-00088-2024

Doctora  
**YURI SIERRA**  
Secretaria General  
Comisión Primera  
H. Senado de la República  
Ciudad

Respetada Doctora:

De manera atenta y por instrucciones del senador Oscar Barreto Quiroga, me permito solicitarle se le excuse de asistir a la sesión de la comisión citada para el día de hoy, por cuanto amaneció con una fuerte migraña y no le es posible desplazarse a Bogotá.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Cordialmente,

*Maribel Guatavita O.*  
**MARIBEL GUATAVITA O.**  
Asesora Senatorial

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA  
Kra 7 No. 8 68 Oficina 704 Edificio Nuevo del Congreso  
Teléfonos 3823207 3823208

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RESOLUCION 213**  
**FECHA ( 30/01/2024 )**

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un desplazamiento a un Senador"

**LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que, mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado de la República, con número 205 del 24 de enero de 2024, se autorizó Comisión Oficial al Presidente del Senado de la República Dr. **IVAN LEONIDAS NAME VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 3.228.280, con el fin asistir a la invitación hecha por la Cámara Colombo China de Inversión y Comercio, la cual tienen como principal objetivo el fortalecimiento de las relaciones bilaterales y la Reunión con actores claves como la embajada de Colombia en China. A realizarse del 26 de enero al 08 de febrero del 2024.

Que, mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado de la República, con número 208 del 24 de enero de 2024, se autorizó Comisión Oficial al Segundo Vicepresidente del Senado de la República Dr. **DIEDER LOBO CHINCHILLA**, identificado con cédula de ciudadanía 12.566.890, con el fin asistir a la invitación hecha por la Cámara Colombo China de Inversión y Comercio, la cual tienen como principal objetivo el fortalecimiento de las relaciones bilaterales y la Reunión con actores claves como la embajada de Colombia en China. A realizarse del 26 de enero al 08 de febrero del 2024.

Que, mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado de la República, con número 210 del 26 de enero de 2024, se encargó a la Senadora de la República **MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRIGUEZ**- Primera Vicepresidenta del Senado de la República para que ejerza las funciones como Presidenta de la Corporación en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 5 de 1992, a partir del 30 de enero de 2024 al 08 de febrero de 2024.

Que, mediante oficio fechado y radicado por correo electrónico el 23 de enero de 2024, la Senadora **MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía 51.847.750, comunica que estará fuera del país, del 19 de marzo al 04 de abril de 2023.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Autorización para el desplazamiento por fuera del país a la Senadora de la República **MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía 51.847.750, entre los días 19 de marzo al 04 de abril de 2024. De acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

  
**RESOLUCION 213**  
**FECHA ( 30/01/2024 )**

**Parágrafo Primero:** La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tickets aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

**Parágrafo segundo:** La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenas y de Comisión que se llegaren a convocar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

**ARTICULO TERCERO:** La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la Republica mediante escrito anticipado a la fecha de dicha autorización manifieste no hacer uso de la misma, la cual hará parte integral de este acto administrativo

**ARTICULO CUARTO:** Para lo de su competencia expedíanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Honorable Senador.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá a los...

  
**MARIA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ**  
 Presidenta (E)

  
**DIER LOBO CHINOZOLA**  
 Segundo Vicepresidente

  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
 Secretario General

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao  
 Revisó: Pedro Gabriel Mendivil Guzmán

  
**CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE**  
 Senador de la República  
 Comisión Primera

Doctora  
**YURY LINETH SIERRA TORRES**  
 Secretaria  
 Comisión Primera Constitucional Permanente  
 Senado de la República  
 Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Excusa inasistencia a la sesión de la Comisión Primera del Senado de la República del 2 de abril de 2024.

Por medio de la presente me permito excusar mi inasistencia a la sesión de la Comisión Primera del Senado de la República convocada para el día 2 de abril de 2024 a partir de las 10:00 horas, debido a que en dicha fecha y hora debí asistir a una cita en la Embajada del Estado Italiano en Colombia para obtener la declaración de título valor de mi diploma de pregrado en Derecho requerido por la Universidad de Bologna con ocasión de la Maestría en Justicia Constitucional que me encuentro cursando en el referido país.

Se adjunta documentación soporte de los arriba indicado.

Agradezco de antemano su atención.

Atentamente,

  
**CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE**  
 Senador de la República

  
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D. C.

Senador  
**GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ**  
 Presidente  
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
 SENADO DE LA REPÚBLICA  
 Ciudad

Asunto: Excusa inasistencia a la Sesión de la Comisión Primera Constitucional Permanente del día 2 de abril de 2024.

Apreciado Presidente Blanco:

De manera atenta presento excusa por la inasistencia a la Sesión de la Comisión Primera Constitucional Permanente del día 2 de abril de 2024, por demoras y sobrecupo en el vuelo procedente de la ciudad de Cúcuta.

Sin otro particular me suscribo cordialmente,

  
**JUAN CARLOS GARCÍA GÓMEZ**  
 Senador de la República

Y A  
 102104124  
 10:30 A.M.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Bogotá D. C.

2424, 12:53 Gmail - RETIRAR DDV

Carlos Motoa <redescmotoa@gmail.com>

**RETIRAR DDV**  
 2 mensajes

estudios.licbogota@esteri.it <estudios.licbogota@esteri.it> 1 de abril de 2024, 10:41 a.m.

Estimado Señor,

puede presentarse para retirar en la Embajada (**CALLE 93B N.9-92**) la DDV/VERIFICACIÓN TITULOS DE ESTUDIOS el **martes 2 de ABRIL DE 2024 a las 9.00 a.m.** (Solo el día **martes 2 de ABRIL** y solo en este horario)

Acuérdese de traer el recibo que le hemos dejado el día de la entrega de su solicitud.

En caso de que no pueda venir Usted, la persona encargada debe presentarse con un Poder Notariado, a firma de Usted, y fotocopia del documento de identificación de ambas personas.

Cordialmente,

Oficina Estudios en Italia

---

Carlos Motoa <redescmotoa@gmail.com> 1 de abril de 2024, 11:20 a.m.  
 Para: estudios.licbogota@esteri.it

Buenos días,

Confirmo que asistiré a retirar el documento el día **martes 2 de ABRIL DE 2024 a las 9.00 a.m.**

Muchas gracias.

[Texto eliminado]

https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=0364159938&view=pt&ascanb=4&permthid=dmz4.17514351929980312&siml=msz\_c17514351929980312&siml=... 8/1

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 10:38 a. m. la Presidencia “*abre la sesión*” de conformidad con el artículo 91 de la Ley 5ª de 1992 cuya interpretación literal ha sido reiterada por la Corte Constitucional en sentencia C-784/14 y solicita a secretaria dar lectura al orden del día.

### ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE  
SENADO DE LA REPÚBLICA

CUATRIENIO 2022-2026 LEGISLATURA  
2023-2024

SEGUNDO PERIODO

“**SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL**”

Día: martes 2 de abril de 2024

Lugar: Salón Guillermo Valencia Capitolio  
Nacional- Primer Piso.

Hora: 10:00 a. m.

I

**Llamado a lista y verificación del quórum**

II

**Consideración y aprobación de actas**

**Sesiones Ordinarias**

**Acta número 29 del 20 de febrero de 2024,**  
***Gaceta del Congreso* número 191 de 2024.**

Acta número 30 del 27 de febrero de 2024; Acta número 31 del 28 de febrero de 2024; Acta número 32 del 5 de marzo de 2024; Acta número 33 del 12 de marzo de 2024; Acta número 34 del 19 de marzo de 2024; Acta número 35 del 20 de marzo de 2024.

III

**Anuncio de proyectos para la próxima sesión**

IV

**Consideración y votación de proyectos en  
primer debate**

- Proyecto de Ley número 95 de 2023 Senado,** *por medio del cual se dictan normas para fortalecer la eficiencia y la lucha contra la corrupción en la contratación estatal.*

Autores: Honorables Senadores *Angélica Lozano Correa, Ariel Ávila Martínez.* – Honorable Representante *Julia Miranda Londoño* y otra firma ilegible.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador *David Luna Sánchez.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1068 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1302 de 2023.

- Proyecto de Ley número 118 de 2023 Senado - 073 de 2022 Cámara,** *por medio de la cual se dictan disposiciones para fortalecer el funcionamiento de las Personerías en Colombia.*

Autores: Honorable Senador *Alejandro Vega Pérez.* Honorables Representantes *Oscar Hernán Sánchez León, Dolcey Torres Romero, Jairo Cristo Correa, Hugo Archila Suárez.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador *Alejandro Vega Pérez.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 937 de 2022.

Texto aprobado Plenaria Cámara: ***Gaceta del Congreso*** número 1161 de 2023.

Ponencia Primer Debate Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 279 de 2024.

- Proyecto de Ley número 51 de 2023 Senado,** *Nuevo Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.*

Autores: Presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor *Fernando Castillo Cadena,* Presidente de la Sala Laboral, doctor *Gerardo Botero Zuluaga.*

Ponentes: Primer Debate: Honorables Senadores *Paloma Valencia Laserna, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Germán Blanco Álvarez* (Coordinadores), *Julio Elías Chagüi Flórez, Humberto de la Calle Lombana, David Luna Sánchez, Julián Gallo Cubillos, Clara López Obregón.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1123 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 292 de 2024.

- Proyecto de Ley número 61 de 2023 Senado,** *por medio de la cual se dictan medidas para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños y niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.*

Autores: Honorables Senadores *Nadia Blel Scaf, Honorio Miguel Henríquez, Norma Hurtado Sánchez, Soledad Tamayo, Miguel Ángel Barreto, Lorena Ríos Cuéllar, Nicolás Albeiro Echeverry, Claudia Pérez Giraldo, Karina Espinosa Oliver, Berenice Bedoya Pérez, Ana María Castañeda, Miguel Ángel Pinto, Mauricio Gómez Amín, Laura Fortich Sánchez, Jonathan Pulido Hernández, Pedro Flórez Porras, Efraín Cepeda Sarabia, Carlos Mario Farelo, Didier Lobo Chinchilla, Fabián Díaz Plata, Liliana Benavides Solarte, José Alfredo Marín Lozano, Juan Carlos Garcés Rojas.* – Honorables Representantes *Luis Miguel López,* y otras firmas ilegibles.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador *Juan Carlos García Gómez.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1001 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1252 de 2023.

- Proyecto de Acto Legislativo número 19 de 2024 Senado,** *por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial Eje del*

*Conocimiento al municipio de Manizales en el departamento de Caldas.*

Autores: Honorables Senadores *Guido Echeverri Piedrahíta, Jairo Alberto Castellanos Serrano, Alejandro Alberto Vega Pérez, Humberto de la Calle Lombana, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Enrique Cabrales Baquero, Carlos Manuel Meisel Vergara, Gustavo Moreno Hurtado, Paulino Riascos Riascos, Sor Berenice Bedoya Pérez, Isabel Cristina Zuleta López* y otras firmas.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador *Humberto de la Calle Lombana.*

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 90 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 266 de 2024.

6. **Proyecto de Ley número 164 de 2023 Senado - 065 de 2022 Cámara**, por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del Congreso y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Senador *Armando Zabaraín D'Arce.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador *Juan Carlos García Gómez.*

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 916 de 2022.

Texto aprobado Plenaria Cámara: **Gaceta del Congreso** número 1339 de 2023.

Ponencia Primer Debate Senado: **Gaceta del Congreso** número 1585 de 2023.

7. **Proyecto de Ley Estatutaria número 05 de 2023 Senado**, por medio de la cual se dictan disposiciones orientadas a ajustar y fortalecer el Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizar a toda la población el derecho fundamental a la salud consagrado en la ley 1751 de 2015, mejorar los resultados en salud, aumentar la satisfacción del usuario y garantizar la sostenibilidad del sistema de salud. **Acumulado con el Proyecto de Ley número 86 de 2023 Senado.**

Autores: **PL 05/23** Honorables Senadores: *Carlos Fernando Moota Solarte, David Luna Sánchez, Jorge Benedetti Martelo, José Luis Pérez Oyuela, Antonio Zabaraín Guevara, Carlos Julio González, Carlos Abraham Jiménez, Carlos Farello Daza, Didier Lobo Chinchilla, Édgar Jesús Díaz, Ana María Castañeda Gómez.* Honorables Representantes: *Adriana Carolina Arbeláez, Gersel Pérez Altamiranda, Jorge Méndez, Julio César Triana, Rodrigo Campo, Dilson Murcia, Bayardo Betancourt, Carlos Alberto Cuenca, Néstor Leonardo Rico, Javier Sánchez, John Édgar Pérez, Mauricio Parodi, Modesto Aguilera, Jaime Rodríguez, Sandra Milena Ramírez, Hernando*

*González, Lina María Garrido, Betsy Judith Pérez, Jairo Humberto Cristo.*

Autores: **PL86/23** Honorables Senadores: *Paloma Valencia Laserna, Esteban Quintero Cardona, José Vicente Carreño Castro, Paola Holguín Moreno, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Andrés Guerra Hoyos, Miguel Uribe Turbay, Josué Alirio Barrera Rodríguez, Carlos Manuel Meisel Vergara, Enrique Cabrales Baquero, María Fernanda Cabal Molina.* – Honorables Representantes: *Yenica Sujein Acosta Infante, Cristian Garcés Aljure, Holmes Echeverría de la Rosa, Juan Espinal Ramírez, Óscar Darío Pérez Pineda, Hernán Darío Cadavid Márquez, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Edison Vladimir Olaya Mancipe, Eduar Alexis Triana Rincón, José Jaime Uscátegui Pastrana, Edward Osorio Aguiar.*

Ponente: Primer Debate: Honorables Senadores *Carlos Fernando Moota Solarte, Paloma Valencia Laserna* (Coordinadores), *Juan Carlos García, Ariel Ávila Martínez, Julián Gallo Cubillos, Fabio Amín Saleme, Clara López Obregón, Julio Chagüi Flórez.*

Publicación: Proyecto Original - **PL 05/23: Gaceta del Congreso** número 898 de 2023.

Proyecto Original-**PL 86/23: Gaceta del Congreso** número 1067 de 2023.

Ponencia Primer Debate: (Honorables Senadores: *Carlos Fernando Moota, Paloma Valencia*): **Gaceta del Congreso** número 1355 de 2023.

Ponencia Primer Debate: (Honorables Senadores: *Ariel Ávila, Clara López, Julián Gallo*): **Gaceta del Congreso** número 1371 de 2023.

8. **Proyecto de Ley número 129 de 2023 Senado**, por medio de la cual se conmemoran las juventudes rurales y campesinas, con acciones afirmativas para promover su acceso a la educación, formación e inserción en la economía, se modifica el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y las leyes 1429 de 2010, 1780 de 2016, 2096 de 2020 y 2214 de 2022 y se dictan otras disposiciones - *Ley Juventudes Rurales y Campesinas.*

Autores: Honorables Senadores *Alfredo Deluque Zuleta, Julio Elías Chagüi Flórez, Juan Felipe Lemos, José Alfredo Gnecco, Juan Carlos Garcés, Norma Hurtado Sánchez, Julio Elías Vidal, Germán Blanco Álvarez, Jahel Quiroga Carrillo, Fabio Amín Saleme, John Jairo Roldán Avendaño, José David Name, Alejandro Carlos Chacón, Antonio Correa Jiménez, Jairo Castellanos Serrano, Alejandro Vega Pérez, Jorge Benedetti Martelo, Piedad Córdoba Ruiz, David Luna Sánchez, Pedro Flórez Porras, Soledad Tamayo, Humberto de la Calle, Imelda Daza, Ariel Ávila, Ana María Castañeda, Fabián Díaz Plata.* – Honorables Representantes: *José Eliécer Salazar López, Teresa Enríquez Rosero, Ángela Vergara González, Jorge Rodrigo Tovar Vélez, Hernando Guida Ponce, Hugo Archila Suárez.*

Ponente: Primer Debate: Honorables Senadores *Alfredo Deluque Zuleta.*

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1227 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 69 de 2024.

9. **Proyecto de Ley número 43 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifican los artículos 297, 310 y 449 de la Ley 906 de 2004 y se adoptan medidas para propender por la eficacia de la justicia en materia penal -Justicia eficaz y más seguridad-.

Autor: Honorable Senador *David Luna Sánchez*.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador *David Luna Sánchez*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 952 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1155 de 2023.

10. **Proyecto de Ley número 156 de 2023 Senado**, por medio de la cual se determina el funcionamiento y competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones.

Autores: Ministro del Interior; doctor *Luis Fernando Velasco Chávez*, Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Néstor Iván Osuna Patiño*, Ministra (e) de Agricultura y Desarrollo Rural, doctora *Aura María Duarte Rojas*. – Honorables Senadores: *Carlos Alberto Benavides Mora, Alexander López Maya, Alfredo Deluque Zuleta, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Wilson Arias Castillo, Clara López Obregón, Ariel Ávila Martínez, Julio Chagüi Flórez, Aída Quilcué Vivas, Alejandro Vega Pérez, Julián Gallo Cubillos, Fabio Raúl Amín Saleme, Berenice Bedoya Pérez, Pablo Catatumbo Torres, Robert Daza Guevara, Catalina del Socorro Pérez, Gloria Inés Flores Schneider, Isabel Cristina Zuleta López, Óscar Barreto Quiroga, Marcos Daniel Pineda, Imelda Daza Cotes, Alfredo Marín Lozano, Jairo Castellanos Serrano, Inti Raúl Asprilla Reyes, Carolina Espitia Jerez, Antonio Correa Jiménez, Édgar Díaz Contreras, Piedad Córdoba Ruiz, Alex Flórez Hernández, Jahel Quiroga Carrillo, Aída Avella Esquivel, Sandra Ramírez Lobo, María José Pizarro, Martha Isabel Peralta, Iván Cepeda Castro*. – Honorables Representantes: *Juan Carlos Wills Ospina, Gabriel Becerra Yáñez, Gabriel Parrado Durán, Agmeth Escaf Tijerino, Susana Gómez Castaño, Alejandro Ocampo Giraldo, Luis Alberto Albán Urbano, David Racero Mayorca, María del Mar Pizarro, Delcy Isaza Buenaventura, Juan Daniel Peñuela Calvache, Daniel Restrepo Carmona, Gerardo Yepes Caro, Alirio Uribe Muñoz, Heráclito Landínez, María Fernanda Carrascal, Jorge Tamayo Marulanda, Andrés Cancimance López, Gloria Arizabaleta Corral, Eduard Sarmiento Hidalgo, Pedro Suárez Vacca, Alejandro Toro Ramírez, Jorge Bastidas Rosero, Leyla Rincón Trujillo* y otras firmas ilegibles.

Ponente: Primer Debate: Honorables Senadores *María José Pizarro Rodríguez, Paloma Valencia Laserna, Alejandro Carlos Chacón Camargo* (Coordinadores), *Julio Chagüi Flórez, Jorge Benedetti Martelo, Óscar Barreto Quiroga, Julián Gallo Cubillos, Ariel Ávila Martínez, Alejandro Vega Pérez*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1350 de 2023.

Ponencia Primer Debate: (Honorable Senadora: *Paloma Valencia*) **Gaceta del Congreso** número 1656 de 2023.

Ponencia Primer Debate: (Mayoritaria) **Gaceta del Congreso** número 1654 de 2023.

11. **Proyecto de Ley número 99 de 2023 Senado**, por medio de la cual se adicionan dos parágrafos al artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 “Código de Extinción de Dominio” en beneficio de la primera infancia y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Senador *Enrique Cabrales Baquero*.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senadora *Paloma Valencia Laserna*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1117 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1353 de 2023.

12. **Proyecto de Ley número 70 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 175 de la Ley 906 de 2004, se establecen medidas para garantizar los derechos prevalentes de las niñas y niños en materia de abuso sexual infantil y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Julio Elías Vidal, Sandra Ramírez Lobo Silva, Robert Daza Guevara, John Jairo Roldán, Catalina del Socorro Pérez, Julio César Estrada Cordero, Alex Flórez Hernández, Pedro Hernando Flórez Porras, Clara López Obregón, Piedad Córdoba Ruiz*.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador *Óscar Barreto Quiroga*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1004 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 01 de 2024.

13. **Proyecto de Ley número 84 de 2023 Senado**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *Lorena Ríos Cuéllar, Esteban Quintero Cardona, Karina Espinosa Oliver, Paola Holguín Moreno, Soledad Tamayo Tamayo*. – Honorables Representantes:

*Erika Sánchez Pinto, Julián Peinado Ramírez, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Juan Diego Muñoz Cabrera, Wilmer Castellanos Hernández, Alexander Guarín Silva, Delcy Isaza Buenaventura, Norman David Bañol Álvarez, José Jaime Uscátegui, Hugo Alfonso Archila Suárez, Irma Luz Herrera Rodríguez, Mónica Karina Bocanegra Pantoja.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador *David Luna Sánchez.*

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1066 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1584 de 2023.

**14. Proyecto de Ley número 121 de 2023 Senado, por medio de la cual se regula el derecho al trabajo como derecho fundamental y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Honorables Senadores *Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Ciro Ramírez Cortés, Paloma Valencia Laserna, María Fernanda Cabal Molina, Esteban Quintero Cardona, Carlos Meisel Vergara, Paola Holguín Moreno, Andrés Guerra Hoyos.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina.*

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1199 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1371 de 2023.

**15. Proyecto de Ley Orgánica número 66 de 2023 Senado - 023 de 2022 Cámara Acumulado con los Proyectos de Ley números 057 y 099 de 2022 Cámara, por el cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992 y se crean las Comisiones Legales de Vigilancia y Seguimiento a los Procesos de Paz - Comisión de Paz - en el Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Honorable Representante *Diego Fernando Caicedo Navas.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador *Ariel Ávila Martínez.*

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 856 de 2022.

Texto aprobado Plenaria Cámara: **Gaceta del Congreso** número 983 de 2023.

Ponencia Primer Debate Senado: **Gaceta del Congreso** número 1779 de 2023.

**16. Proyecto de Ley número 153 de 2023 Senado, por la cual se faculta la permuta de bienes inmuebles de propiedad privada afectados por los delitos de invasión de tierras y avasallamiento de bien inmueble, y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Honorables Senadores *Paloma Valencia Laserna, Paola Holguín Moreno, Enrique Cabrales Baquero, Miguel Uribe Turbay, Esteban Quintero Cardona, Jonathan Pulido Hernández, Mauricio Giraldo Hernández, Antonio Correa Jiménez, Norma Hurtado Sánchez.* – Honorables Representantes:

*Christian Garcés Aljure, Yenica Sugein Acosta Infante, Olmes Echeverría de la Rosa, Juan Espinal, Óscar Darío Pérez Pineda, José Jaime Uscátegui Pastrana.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina.*

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1315 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1641 de 2023.

**17. Proyecto de Ley número 02 de 2023 Senado, por la cual se reforma la Ley 675 de 2001 con el fin de contribuir a la convivencia responsable y compasiva con animales y promover la participación comunitaria y la solidaridad social en el cuidado y la protección de los animales en las propiedades horizontales.**

Autor: Honorable Senadora *Andrea Padilla Villarraga.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador *Alejandro Vega Pérez.*

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 897 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 266 de 2024.

V

**Lo que propongan los honorables Senadores (as)**

VI

**Negocios sustanciados por la Presidencia**

El Presidente,

Honorable Senador *Germán Alcides Blanco Álvarez.*

El Vicepresidente,

Honorable Senador *Alejandro Alberto Vega Pérez.*

La Secretaria General,

Doctora *Yury Lineth Sierra Torres*

La Presidencia abre la discusión del orden del día e informa que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día.

III

**Anuncio de proyectos para la próxima sesión**

La Secretaria da lectura a los proyectos que por disposición de la Presidencia se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

- **Proyecto de Ley número 43 de 2023 Senado, por medio de la cual se modifican los artículos 297, 310 y 449 de la Ley 906 de 2004 y se adoptan medidas para propender por la eficacia de la justicia en materia penal -Justicia eficaz y más seguridad-**

- **Proyecto de Ley número 14 de 2023 Senado**, por el cual se regula el derecho fundamental a la consulta previa y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 61 de 2023 Senado**, por medio de la cual se dictan medidas para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños y niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 95 de 2023 Senado**, por medio del cual se dictan normas para fortalecer la eficiencia y la lucha contra la corrupción en la contratación estatal.
- **Proyecto de Ley número 99 de 2023 Senado**, por medio de la cual se adicionan dos párrafos al artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 “Código de Extinción de Dominio” en beneficio de la primera infancia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 05 de 2023 Senado**, por medio de la cual se dictan disposiciones orientadas a ajustar y fortalecer el Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizar a toda la población el derecho fundamental a la salud consagrado en la Ley 1751 de 2015, mejorar los resultados en salud, aumentar la satisfacción del usuario y garantizar la sostenibilidad del sistema de salud. **Acumulado Proyecto de Ley número 86 de 2023 Senado.**
- **Proyecto de Ley número 121 de 2023 Senado**, por medio de la cual se regula el derecho al trabajo como derecho fundamental y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 54 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1475 de 2011, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 123 de 2023 Senado**, por medio del cual se expide el Estatuto de la Igualdad para la garantía de los derechos de las niñas y las mujeres en toda su diversidad y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 164 de 2023 Senado - 065 de 2022 Cámara**, por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del Congreso y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 84 de 2023 Senado**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 89 de 2023 Senado**, por medio del cual se modifica y adiciona la Ley 1448 de 2011 para el reconocimiento y participación de víctimas del sector religioso con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 153 de 2023 Senado**, por la cual se faculta la permuta de bienes inmuebles de propiedad privada afectados por los delitos de invasión de tierras y avasallamiento de bien inmueble, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 156 de 2023 Senado**, por medio de la cual se determina el funcionamiento y competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 66 de 2023 Senado - 023 de 2022 Cámara Acumulado con los Proyectos de Ley números 057 y 099 de 2022 Cámara**, por el cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992 y se crean las Comisiones Legales de Vigilancia y Seguimiento a los Procesos de Paz - Comisión de Paz - en el Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 198 de 2023 Senado - 326 de 2023 Cámara**, por la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1563 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 70 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 175 de la Ley 906 de 2004, se establecen medidas para garantizar los derechos prevalentes de las niñas y niños en materia de abuso sexual infantil y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 129 de 2023 Senado**, por medio de la cual se conmemoran las juventudes rurales y campesinas, con acciones afirmativas para promover su acceso a la educación, formación e inserción en la economía, se modifica el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y las Leyes 1429 de 2010, 1780 de 2016, 2096 de 2020 y 2214 de 2022 y se dictan otras disposiciones - Ley Juventudes Rurales y Campesinas.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 18 de 2024 Senado**, por el cual se fortalece la autonomía de los Departamentos, Distritos y Municipios, se modifican los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 19 de 2024 Senado**, por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial Eje del Conocimiento al municipio de Manizales en el departamento de Caldas.
- **Proyecto de Ley número 02 de 2023 Senado**, por la cual se reforma la Ley 675 de 2001 con el fin de contribuir a

*la convivencia responsable y compasiva con animales y promover la participación comunitaria y la solidaridad social en el cuidado y la protección de los animales en las propiedades horizontales.*

- **Proyecto de Ley número 118 de 2023 Senado - 073 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se dictan disposiciones para fortalecer el funcionamiento de las Personerías en Colombia.
- **Proyecto de Ley número 51 de 2023 Senado**, Nuevo Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Siendo 10:43 a. m. la Presidencia declara un receso mientras se conforma el quórum decisorio.

Siendo las 10:57 a. m. la Presidencia reanuda la sesión y la secretaria informar que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia cierra la discusión del orden del día y sometido a votación es aprobado por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al siguiente punto del orden del día.

#### IV

#### **Consideración y votación de proyectos en primer debate**

**Proyecto de Ley número 95 de 2023 Senado**, por medio del cual se dictan normas para fortalecer la eficiencia y la lucha contra la corrupción en la contratación estatal.

La Secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Luna Sánchez:**

Presidente, muchas gracias. Presidente, este es el Proyecto de Ley número 95 de 2003 que fue radicado el pasado mes de agosto, como ustedes lo señalaron los Congresistas Angélica Lozano, Ariel Ávila, Julia Miranda y otros firmantes. Esta iniciativa fue publicada oportunamente las gacetas del Congreso y la Secretaría de la Comisión Primera nos designó como ponentes del proyecto.

El objeto este proyecto tiene como propósito introducir modificaciones relacionadas con la contratación estatal y obviamente fortalecer la eficiencia, la transparencia y combatir vicios de corrupción, particularmente en la ciudad de Bogotá. Y es importante entonces hacer memoria, porque la ciudad de Bogotá tiene un capítulo especial en la Constitución Política de 1991, un capítulo que lo conforman cinco artículos y un artículo transitorio. Ese artículo transitorio rezaba o reza: “el Congreso de la República tendría un término no mayor a dos

años para expedir un estatuto orgánico en la ciudad de Bogotá.

El término finalizó y el Congreso no expidió el estatuto orgánico de la ciudad y por esa razón, el alcalde de entonces, el doctor Jaime Castro, el Ministro de Hacienda el doctor Rudolf Hommes y el Presidente César Gaviria se dieron a la tarea de trabajar con base en la Ley 1ra del 92 y adicionalmente en ese artículo transitorio y expidieron el Decreto Ley 1421 de 1993, que es un régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá y obviamente con una serie de imposiciones y de decisiones muy valiosas.

Tal vez muchos no lo recuerdan, pero Bogotá en esa época atravesaba por una crisis financiera muy compleja, estaba el Distrito literalmente quebrado y gracias a estas normas, no solamente se creó la figura del autoavalúo, si no le permitió al Distrito refinanciar sus deudas, particularmente en ese entonces con la empresa de energía y con la empresa de acueducto de la ciudad. Entonces por esa razón es importante hacer referencia a este estatuto en particular, porque Bogotá tiene un régimen especial, porque ese régimen especial que data de hace 30 años, no ha sido afortunadamente nunca modificado, salvo en una oportunidad, oportunidad digamos curiosa, porque exigía que para ser concejal de Bogotá se deberían tener 25 años, el Congreso por primera vez lo modificó, llevando una norma a que imitara las del resto del país, exigiendo que tuviese una persona que quisiera ser concejal 18 años y en ningún otro momento se ha discutido o se ha modificado el estatuto.

Entonces, primer tema tenemos un proyecto de ley presentado por el doctor Ariel y algunos de sus colegas, muy valioso y muy importante a propósito de temas puntuales de la ciudad. Segundo tema Bogotá tiene un estatuto orgánico o un decreto ley que le permite tener un régimen particular para determinar cosas. Y tercer tema el proyecto de ley señala con claridad que se están presentando unos fenómenos en materia contractual, que no solamente están generando en algunos casos vicios de corrupción, sino que están concluyendo en que la ciudad o las ciudades, pues terminan con obras inconclusas en virtud de muchas de las actividades que o no están regladas o que tienen normas que no son lo suficientemente estrictas.

Por esa razón, acá hay tres artículos particulares que contempla este proyecto habiéndose presentado unas proposiciones por parte de la Senadora Angélica y del Senador Ariel, con las cuales yo estoy de acuerdo en tramitar. Y los artículos básicamente dicen lo siguiente: el primero, se hace una modificación a un artículo puntual del estatuto orgánico de la ciudad para que determinados ejercicios contractuales puedan tener evidentemente unas exigencias mayores a la hora de desarrollar, de publicar los pliegos que están para disposición de cualquier tipo de proponente.

El segundo, se hace referencia a la necesidad de establecer que cuando hay un incumplimiento

decretado o dos multas determinadas, pueda declararse la caducidad de dicho contrato, no con el objeto de que el mismo sea cedido, pero sí con el objeto de que el contratista sepa que tiene evidentemente unas connotaciones de carácter sancionatorio.

Y la tercera es una norma de carácter nacional, porque hace referencia a una sentencia de la Corte Constitucional, la 037 de 2021, que señaló cuándo puede ser regulado el procedimiento para el caso de la cesión del contrato. Entonces en ese sentido, esta es una norma que evidentemente tiene aplicación nacional, particularmente en el tercer artículo y tiene aplicación particular en sus dos primeros artículos para el caso de la ciudad de Bogotá.

Es una norma que yo considero es oportuna, es una norma que yo considero lo que contempla es adecuado para lograr que sobre todo los pequeños contratos que se desarrollan en la ciudad de Bogotá, pero también en otras ciudades del país, pues tengan mayores exigencias para que puedan ser controlados por la administración distrital y es una norma que me parece a mí, con las proposiciones que han presentado los autores y con una que discutiremos de mi colega el doctor Deluque, pues puede tener un impacto positivo.

Por eso yo invito, Presidente, a que votemos positivamente esta ponencia para primer debate, y obviamente si hay consideraciones adicionales de mis colegas, pues estaré dispuesto no solamente a atenderlas, sino a responderlas en la medida de mis posibilidades.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:**

Bueno, compañeros y compañeras, buenos días y a la gente que está presente y le agradezco al Senador David Luna ser ponente, ha explicado el proyecto perfectamente y haber aceptado las proposiciones que presenté.

Solo dos comentarios sobre este Proyecto, sobre todo producto o en la época postpandémica de Colombia con los famosos parques Sacúdete y un montón de obras cuando se incrementaron el valor de algunas materias primas para la construcción, muchas obras quedaron tiradas en los municipios y también por corrupción obviamente. Y luego los alcaldes quedan presos de contratistas que no cumplen, pero no les pasa nada, pero tampoco pueden decirles que cedan el contrato porque entonces viene una multa, es una situación de parálisis total institucional.

Este proyecto, ustedes lo tienen que ver en una gama de proyectos que nosotros hemos presentado en materia de lucha contra la corrupción, donde por ejemplo esta Comisión y yo vuelvo y agradezco, pasó el tema de la reglamentación del lobby, el tema de los contratos sastres, contratos tipo, que está tramitando también en plenaria de Senado y este lo que mira es la parte del contratista, la parte del privado.

Y cómo lo explicó el Senador David Luna, esto tiene tres pedacitos sencillos. Que se pueden hacer mayores niveles de exigibilidad a la hora de aceptar o no un contratista en los pliegos. El Artículo 3°, que para mí es el más importante, es sobre las inhabilidades por incumplimientos y evitar que las alcaldías o gobernaciones queden atrapadas en este círculo vicioso con contratistas. Y luego, el último para el procedimiento para ceder los contratos.

Entonces yo sé ustedes van a decir –no, pero es que ahí no está lo de los pliegos tipo, pero es que ahí les falta las condiciones sobre los temas de consorcios, que a veces los esposos, las esposas, los familiares unen dos empresas donde uno representante legal y el otro, no—. No pues faltan muchas cosas, pero este tiene que ver únicamente con los temas de exigibilidad para el tema de contratistas y las inhabilidades cuando vienen incumplimientos reiterados.

Hay otros proyectos que abarcan lo demás y por eso yo les pido a ustedes que lo vean con un gran cumulo, como lo como lo dice el Senador David Luna, está aplicado en materia de Bogotá, pero el artículo tercero y el cuarto es a nivel nacional para las normas de contratación. Entonces yo también les pido Senadores y Senadoras que nos acompañe con el voto positivo.

Esto no es otra cosa, aquí no se están poniendo talanqueras, aquí no se está satanizando a nadie, lo único que se está haciendo es que si hay unos incumplimientos reiterados que generan multas, pues se tiene que ceder para que otro tercero haga la obra, es lo normal. Y lo otro que hay discreción del Distrito, por ejemplo, de Bogotá, pueden hacer condiciones más exigentes a la hora de aceptar determinados contratistas, lo cual vuelvo y repito, no va en contra de ningún tipo de participación, desde que queden estipulados en el pliego, ni se está cerrando la puerta a nadie, era eso señor Presidente. Muchas gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

Presidente, lo primero es decir que a uno le resulta bastante extraño que unas regiones tengan un sistema de contratación distinto al país, debíamos estar derogando ese decreto de contratación exclusiva para Bogotá, esta Comisión Primera, porque es que Bogotá también hace parte de Colombia y las regiones también, y hay departamentos y municipios tan importantes en contratación que pudiera verse que terminen un gobierno generando un decreto también entonces para Medellín, otro para Santander. Creo que eso es algo de lo que es menester decir sobre la extrañeza de que Bogotá tenga un estatuto de contratación distinto por decreto.

Y viene la primera pregunta, doctor David, yo lo voy a acompañar doctor Ariel, porque me parece que los propósitos son loables y hoy existe y lo que pretenden ustedes es incluir 5 artículos, pero, sin embargo, no me es óbice para no decir la

extrañeza que me causa que no tuviera, que no esté bajo el régimen de la contratación de cualquier tipo funcionario público en Colombia. Eso parece que no está bien.

Y si (**no es audible**) tener el tema de montos por municipios pues (**no es audible**) pudiera perfectamente tenerlo y no tenerlo a través de un decreto presidencial, eso me animaría hasta no votarlo, doctor David, bajo esas circunstancias. Pero como modifique esos artículos, no estamos hablando del decreto, de la totalidad decreto, pues no quiero ser una piedra en el zapato de algo que consideran, algo hoy existente como ese decreto, que el doctor Ariel, la doctora Angélica consideren que puedan mejorar, por supuesto, esa legislación que hoy existe, que me parece inverosímil que exista en Colombia una legislación distinta a la de los colombianos.

Ahora bien, yo tengo que decirlo que cuando ellos presentan el proyecto, lo presentan entiendo yo, haciendo unas modificaciones, unas normas y es la primera pregunta para el ponente, las normas que inicialmente ellos tratan de hacer modificaciones frente al ejercicio de lo que pretenden, era la 1474 del 2011, me corregirá al doctor Ariel, la 1150 del 2007 y la Ley 80 del 93. Pero como al fin y al cabo lo que estaban haciendo referencia es el régimen de contratación del distrito, acertadamente el doctor David circunscribe la discusión a dónde fue el propósito, es lo que entiendo, pero lo explicará el doctor David y por eso terminamos fue haciendo una modificación de unos artículos al Decreto Ley 1421 del 93, que corresponde al régimen de contratación del distrito.

Entonces eso es importante tener alguna claridad sobre eso, me parece que los fundamentos de la ponencia frente a hechos registrados por prensa, me parece que no debieran ser sino a hechos más reales sobre realizaciones que pueden ser conseguidas, doctor David, en el transcurso este Proyecto para segundo debate, si llega a pasar, con hechos ciertos sobre hechos puntuales y no por hechos periodísticos, porque es que si nosotros nos atamos a que nuestras decisiones las hagamos porque las notas de prensa o el volumen de notas de prensa, por lo que dicen o dejan decir, pues necesariamente no lo estamos haciendo con base a hechos ciertos, puntuales, que requieren nuestras nuestros fundamentos teóricos, creería yo.

Y segundo, me llamó la atención, doctor David, una carta de Fasecolda, yo no sé si es que les preocupa, pero hace algunas claridades puntuales, que es bueno seguramente en la generalización de la presentación, no de la ponencia, sino del proyecto, habla sobre las garantías y por supuesto, los hechos de corrupción y esos mismos manifiestan no están cubriendo (**no es audible**) no son cubiertos por ellos y eso hay que dejarlo claro en el texto, doctor David, pues porque estaríamos dando de pronto una responsabilidad a las pólizas o también la posibilidad de que genere una nueva bajo de esas circunstancias, que son distintas a la garantía del cumplimiento de

la obra, la garantía del cumplimiento de la obra es distinta a un posible hecho normal que pueda haber de corrupción.

Y las siguiente es, que este me parece que puede estar inmersa a estar en contra de algunas normas vigentes, sobre todo al reconocimiento judicial que debe darse por hechos de investigación y legítimos de debidos procesos frente a las presunciones de inocencia, que es totalmente distinto y es que una autoridad administrativa, y esto me parece delicado David, termine reconociendo, declarando un acto de corrupción, es eso me parece que debe estar reservado a los jueces de la República, a los organismos competentes a los que les corresponde y no a una autoridad administrativa, el incumplimiento, lo que ha manifestado el doctor Ariel frente al ejercicio de poder continuar y los problemas que vienen presentando que me parece muy acertado, no solo ojala poderlo hacer aquí, sino posteriormente poder hacerlo doctor Ariel, el régimen general de contratación, que me parece una muy buena iniciativa, está sucediendo en todo Colombia, quedan paralizados.

Nosotros vemos hoy, Pamplona-Bucaramanga, que al parecer por un problema con los contratistas hoy no han podido avanzar precisamente por problemas judiciales, al parecer, no conozco bien los hechos, pero eso hace que ni siquiera el Invias pueda terminar la obra, que es importante para una región como consecuencia de un problema, precisamente de un incumplimiento. Eso me parece acertadísimo del doctor Ariel y de los autores de esta iniciativa.

Pero me parece que esa autoridad administrativa no es quién debe declarar ello, la obligación de un funcionario es compulsar y denunciar si conoce hechos de esta índole y eso es lo que le corresponde para que sea del conocimiento de los jueces de la República. Me parece que eso hay que revisarlo, doctor David, también para el segundo debate. Muchas gracias.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora:**

Gracias Presidente, un saludo al Senador David y al Senador Ariel. Muchas gracias por lo conciso del resumen y lograr como establecer cuáles son los puntos clave. Yo lo primero que quiero decir es que pues nosotros acompañamos la intención de este proyecto, en términos de fortalecer la eficacia y la lucha contra la corrupción en la contratación estatal y entendemos lo que ha dicho el Senador Ariel alrededor de que hay un paquete general que busca justamente legislar para que ese llamado de los colombianos y colombianas a la lucha contra la corrupción realmente se establezca.

Pero nos asisten también una serie de elementos más de interrogación a la propuesta, que el título es general, no, el título dice: “fortalecer la eficacia y la lucha contra la corrupción en la contratación estatal”, pero el contenido como ya lo ha dicho el Senador Chacón es particular y habla del Distrito

Capital y nosotros sí creemos, incluso sabemos, que en la Comisión Cuarta la Senadora Aída viene ya construyendo una propuesta al respecto, pues que es necesario ajustar la normativa general, no, para que los pliegos, los términos pues tengan estas adecuaciones que ustedes desarrollan en esta propuesta.

Tanto las obras como los requerimientos técnicos, pues tienen estos problemas en general en todo el país, no solo en términos, sino en términos presupuestales, quizás no tengan los montos o aunque también que pueda tener el Distrito Capital, si pueden tener los problemas técnicos a los que aquí se refieren. Y sería bueno, Senador Luna, Senador Ariel, en ese sentido pues que nos dispongamos que esa generalidad del título “fortalecer la eficacia y la lucha contra la corrupción en la contratación estatal” lo abordemos en términos generales también, no solo en términos de la particularidad de Bogotá.

Y hay algo que hablando con los concejales de aquí de la ciudad, pues también defienden en términos de...miren y ocurre también en otras partes, porque aquí pareciera que el problema de la corrupción está centrado solo en el incumplimiento de los contratistas, pero ocurre algo también que creo que es importante señalar, el cambio de términos, el cambio de pliegos que hacen muchas veces alcaldías, empresas estatales, dependiendo el contratista. Y eso es algo que ocurre y tenemos varios casos también, que sería muy importante señalar, porque la corrupción es un problema moral, también es un problema moral obviamente de gente bien como suele decirse, pero es un problema técnico y es un problema de acumulación.

Y muchas veces los intereses políticos que están dentro de las alcaldías, que están dentro de las empresas, también generan una serie de relativos términos y pliegos según como se dice coloquialmente “el personaje” con quién se va a contratar. Creo que esos términos son importantes.

Y por otro lado, algo que ha señalado el Senador Chacón, hay un muy delgado hilo frente a la constitucionalidad, porque alguna gente podría pensar que se vulnera el derecho constitucional como es la igualdad y los principios generales de la contratación estatal, sí solo se establece una línea particular frente al Distrito.

Nosotros acompañaremos la propuesta, pero si pensamos que es importante ir resaltando esto y que si vamos a abordar el problema de la corrupción realmente en la contratación estatal lo abordemos integralmente, entre otras, abordemos quizás su mayor dificultad que es la Ley 80 en sí misma.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:**

Buenos días, señor Presidente. Yo quisiera hablar sobre este proyecto, porque me parece que estamos incurriendo, doctor Ariel, en “legisionitis”, uno no tiene que legislar sobre absolutamente todo y contribuir a la frondosidad legal sin ningún efecto

verdaderamente visible de la actividad legislativa. En primer lugar, quisiera aclararle al Honorable Senador Chacón que Bogotá no tiene un estatuto de contratación distinto al del país, se rige por la Ley 80, por las leyes que lo modifican, sino que el estatuto orgánico de Bogotá que ordena la Constitución, trae una que otra norma que tiene que ver con la contratación y yo estaría de acuerdo con usted, bien se podrían derogar y no generas privilegios como el que trae la norma relativa a permitir que se puedan incorporar a los pliegos tipos normas más exigentes.

Si es que precisamente ese es el objetivo del pliego tipo, que apunta de normas más exigentes, sí, es que hacen los pliegos sastré y generan todas las precondiciones, o por lo menos los riesgos para que haya corrupción. Entonces yo ese artículo lo veo verdaderamente inconveniente e inconducente. El relativo a los incumplimientos es inocuo, yo les pediría la estadística de cuántos contratistas en Bogotá han sido sancionados dos veces en los últimos 18 meses, y doble contra sencillo que no le salga más de una docena, si es que le sale alguno. Entonces esa es norma perfectamente inocua.

Y me pongo de acuerdo con el Senador Chacón, no puede haber una declaratoria administrativa de un acto de corrupción. La corrupción se comete a través de delitos y los delitos nos tipifican los fiscales y los condenan los jueces de la República. Entonces en ese orden de ideas, señor Presidente, con todo el respeto que se merecen los autores y el ponente de este proyecto, pienso que no es conducente aprobarlo y pasarlo a la plenaria. Yo anuncio mi voto negativo, muchas gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:**

Más allá de las preguntas que ya han planteado el Senador Chacón y el Senador Alberto Benavides, que plantearon algunas, sí, preguntas que también tendríamos nosotros en relación con el régimen de inhabilidades, etcétera, pues si hay un problema que es generalizado en la Ley 80, que es la Ley de Contratación Pública.

Y es que así como otras leyes tienen agrupados o tienes cómo identificar claramente todas las normas que la desarrollan, en el caso de la Ley 80 sucede todo lo contrario y las normas están completamente diseminadas, es decir, tienes que referirte o analizar distintas normas para poder encontrar respuestas y por lo tanto, esto dificulta tanto el conocimiento de la ley, el estudio la ley, como la aplicación misma de la ley.

Para nosotros entonces sería muy importante que las modificaciones a las inhabilidades se mantengan en un mismo cuerpo normativo, sería aún más complejos si tenemos otro cuerpo y otros regímenes distintos. Por otro lado, creo que sería muy importante para este proyecto de ley escuchar al IDU, a la ANI, al Invías, al Ministerio de Transporte, a los observatorios de contratación estatal, a los grupos de derecho administrativo de las universidades, la

Cámara Colombiana de Infraestructura, porque creo que sus aportes son absolutamente relevantes a la hora de poder tomar una decisión en relación con este Proyecto y saber si le conviene o no al país, inclusive al Distrito tener una regulación distinta o de aplicación exclusiva para el Distrito Capital. Gracias, Presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

¿Considera, Senador David Luna, alguna intervención adicional antes de votar, conforme a la intervención de los Senadores que le precedieron?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Luna Sánchez:**

No, Presidente, simplemente voy a responder las preguntas que me parecen todas muy acertadas y muy valiosas. La primera de ellas, tiene toda la razón el Senador Chacón cuando señala que del articulado hay que excluir, en el último inciso del tercer artículo, la palabra o la frase “declaratoria de acto de corrupción”, así venía en el proyecto inicial, yo lo mantuve, pero evidentemente no hace relación con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Entonces vamos a presentar evidentemente una solicitud, una proposición en ese sentido.

El segundo lugar, para contestarle al doctor Chacón, pero también para contestarle al doctor Benavides, inicialmente el proyecto de ley hacía referencia a la totalidad de la legislación de orden nacional. Yo, hubo un artículo en particular en virtud de la existencia del 1421 lo circunscribí a Bogotá exclusivamente, sin embargo, como el tercer artículo si es de orden nacional, en virtud que es un exhorto de la Corte Constitucional, el título si termina evidentemente, doctor Benavides, siendo de carácter nacional y no en particular, de carácter distrital.

Sobre lo que usted menciona de la iniciativa de la doctora Aída y la propuesta sobre la modificación de la Ley 80 en materia general, pues evidentemente esa es una apuesta que han señalado varias personas y que nosotros estamos listos acá a discutir. En el pasado lo propio hizo al presentar un proyecto que nos correspondió al doctor De la Calle y a mí, el doctor Rodolfo Hernández con proyecto más o menos completo de Ley 80, finalmente la Comisión no tomó la decisión de tramitarlo, no por votos sino por tiempo, pero ese es un tema que evidentemente es importante.

Sobre lo que menciona la doctora Clara López, yo creo que es muy importante y acertada su aclaración, en virtud de que el estatuto orgánico si tiene particulares normas contractuales, pero es un estatuto de carácter general que nace de un artículo transitorio de la Constitución Política y digámoslo con franqueza, de una falta de acción en el Congreso de ese entonces, que tenía un año para expedir el estatuto, no lo hizo y por eso es que el 1421 es un decreto ley, porque lo terminan expidiendo el Presidente Gaviria y su Ministro de Hacienda el doctor Rudolf Hommes de la mano del entonces alcalde, el doctor Jaime Castro.

Ahora, en lo que yo si discrepo, querida doctora Clara, es en lo de los incumplimientos, porque lo que está pasando en la práctica es que un

contratista particularmente en Bogotá, donde hay 20 localidades y donde hay un régimen contractual, que claro es nacional, pero con una división político-administrativa distinta, en virtud de que cada una de estas localidades tiene autonomía para contratar, son como 20 ciudades chiquitas dentro de la ciudad, declaran el incumplimiento en una localidad y de manera inmediata el contratista lo que hace es irse la otra localidad y entonces se termina volviendo como en una, digamos, carrusel, por llamarlo de alguna manera, muy complicado de atajar.

El proyecto y ese artículo en particular es el que me parece a mí tiene un valor valioso, porque el otro artículo, finalmente es el de poner en práctica la sentencia de la Corte, pero ese artículo lo que dice es –si usted tiene dos incumplimientos declarados por la misma administración, en el mismo contrato, usted puede tener una sanción especialísima–, en el caso de la ciudad y obviamente, con el ánimo de que no pueda seguir rotando en esa contratación ilimitada en la ciudad de Bogotá.

Sobre la intervención de la doctora María José Pizarro, nosotros doctora María José hicimos un análisis junto con varios de los actores que usted menciona, pero en aras de que esto pueda tener un avance importante, yo le propongo señor Presidente, sé que los amigos y sobre todo quiénes leen exegéticamente el reglamento me pueden regañar, en que si el proyecto es aprobado en este primer debate, yo particularmente componente me comprometo hacer una audiencia pública o como usted lo quiera denominar, con el ánimo de poder atender la sugerencia la doctora María José, antes de radicar la ponencia para un segundo debate.

De hecho, la Cámara Colombiana de Infraestructura nos hizo unos aportes valiosos, también la Sociedad de Ingenieros y obviamente, algunas de las universidades a las que consultamos, consultamos 20 universidades en el país, porque pues era importante oír a los jurisconsultos en esta materia. Entonces, pues yo, Presidente, quisiera pedirle a usted que votáramos la ponencia, le pediría a la doctora Clara si le parece adecuado que me dé el chance de votarla positivamente y yo me comprometo a hacer esa audiencia antes del segundo debate y lo propio, doctora María José, con ese compromiso en el entendido que lo que logramos acá a resolver es un problema puntual y darle aplicación a una sentencia de la Corte con esa posibilidad, en el entendido que yo estoy de acuerdo con las proposiciones presentadas por el doctor Ariel.

Y le aclararía al doctor Deluque, que si quiere votamos su proposición, aunque la claridad de días hábiles, al no mencionarlos pues se entienden hábiles, entonces no sé si usted insistiría en ello, si insiste me parece bien, creo que no es necesario desde el punto de vista de técnica legislativa, pero prefiero oír al doctor Deluque antes de tomar esa decisión, Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rafael Deluque Zuleta:**

Presidente, sí, muy corto. Simplemente le quería preguntar exactamente eso a David, se entiende pues

que los días cuando no son mencionados se entienden días hábiles, sin embargo, mi preocupación final es el tiempo, que se cumplan los tiempos para que eso no sea un factor adicional que termine en un fracaso, o una... fracaso no es la palabra doctor Chacón, cuando una obra pública no tiene buen futuro es siniestra... gracias por la soplada, para que no se siniestre, porque si un contratista que es inhabilitado en ese momento, necesita hacer la cesión del contrato para que la obra, pues tenga buen final, lo importante pues es que los tiempos estén acorde con lo que sucede en la realidad esa obra pública.

Exacto, que los tiempos, por ejemplo, que los 15 días son muy poquitos y yo creo que también los 5 también pueden llegar a ser muy poquito, de pronto lo podemos David, en cuanto a ello conversar con más detenimiento, pero lo importante es que existe un tiempo prudente, un colchón para que no vaya eso a prestarse para que la obra se siniestre, eso es todo, gracias.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y sometida a votación es aprobada por unanimidad de los asistentes mediante votación ordinaria.

La Presidencia abre la discusión del articulado y pregunta a la secretaria de cuantos artículos consta el proyecto y si se han radicado proposiciones.

La Secretaria informa que el proyecto consta de 5 artículos en el texto del pliego de modificaciones propuesto por el ponente y se han radicado 5 proposiciones para los artículos del 1º, 2º, 3º, 4º y al título del proyecto.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura a las proposiciones radicadas para los artículos 1º, 2º y 3º.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN #128**

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 095 de 2023 Senado el cual quedará así:

**"Artículo 2".** Adiciónese el artículo 152A Decreto Ley 1421 de 1993, el cual quedará así:

**Artículo 152A.** Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Además de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la reemplace o la modifique, será causal de inhabilidad para contratar con el Distrito Capital: haber sido objeto de una (1) declaratoria de incumplimiento o haber sido objeto de imposición de dos (2) multas, durante los últimos 18 meses, con una o varias entidades estatales.

**Parágrafo.** La inhabilidad sobreviniente por la imposición de dos multas no dará lugar a cesión unilateral."

Cordialmente,

Justificación  
La experiencia de la administración distrital aconseja ampliar el tiempo en que se tiene en cuenta esta inhabilidad a 18 meses haciéndola más estricta, a su vez se previene la posibilidad de abuso de la cesión unilateral junto con la inhabilidad sobreviniente por multas.

*Angélica Lozano Correa*  
Angélica Lozano Correa  
Senadora de la República

*Ariel Ávila*  
Ariel Ávila  
Senador de la República

1  
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*19-03-24*  
*10:10*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN #127**

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley 095 de 2023 Senado el cual quedará así:

**"Artículo 1º. Objeto.** La presente Ley tiene por objeto dictar normas para fortalecer la eficiencia y la lucha contra la corrupción en la contratación estatal."

Justificación  
Ya que algunas de las normas del proyecto no deben enmarcarse solo en el Distrito Capital, tampoco el título ni el objeto.

Cordialmente,

*Angélica Lozano Correa*  
Angélica Lozano Correa  
Senadora de la República

*Ariel Ávila*  
Ariel Ávila  
Senador de la República

1  
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*19-03-24*  
*10:10*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN #129**

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley 095 de 2023 Senado el cual quedará así:

**"Artículo 3.** Modifíquese el artículo 145 del Decreto Ley 1421 de 1993, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 145. SELECCIÓN OBJETIVA DE CONTRATISTAS.** La selección de los contratistas se hará mediante licitación, concurso público o cualquier otro procedimiento reglado de selección que reglamente el concejo y que garantice los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva dispuestos en el estatuto general de la contratación pública.

**Parágrafo.** Las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital podrán establecer **requisitos habilitantes más exigentes** en los documentos tipo para la selección de contratistas de obras de infraestructura, con relación a los definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente o **entidad que haga sus veces**.

El establecimiento de requisitos más exigentes debe ser debidamente motivado, señalando como mínimo las razones por las cuales la obra objeto de contrato requiere requisitos habilitantes más exigentes para su desarrollo."

Justificación  
Se hacen ajustes precisando que no solo el requisito de experiencia puede ser más exigente y se incluye también un cambio de forma por la expresión "o la que haga sus veces" que se considera más clara.

Cordialmente,

*Angélica Lozano Correa*  
Angélica Lozano Correa  
Senadora de la República

*Ariel Ávila*  
Ariel Ávila  
Senador de la República

1  
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*19-03-24*  
*10:10*

### La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Presidente, creería que hay que recordar un poco también la historia de ese artículo 41 transitorio, que además hace que se creen 180 artículos, no es un "estatucito chiquito", no, son 180 artículos el que tiene el Decreto Ley del Estatuto de Contratación del Distrito, que lo tiene el decreto este, 1421, 180 artículos tiene este decreto, que lo hizo el Presidente por el artículo...ah okay, entonces... aquí la doctora Clara nos está aclarando.

Pero el término generales si la norma y ese decreto, doctora Clara, le está dando facultad a los concejales para que generen mecanismos que no lo está haciendo ni el doctor Ariel, ni lo está haciendo el doctor David, pero nosotros si tenemos facultades, así como lo estamos modificando, eso debiera para segundo debate de una vez quedar en la discusión para que se derogue de una vez ese apartado que tiene ese artículo, porque lo que le está dando es además facultades a los concejales para que tengan modificaciones, nada más y nada menos que un decreto ley. Eso es abiertamente inconstitucional y yo creería que lo deben revisar para segundo debate para que eso quede de la mejor manera.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura a las proposiciones radicada al artículo 4°.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN #131**

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley 095 de 2023 Senado el cual quedará así:

**"Artículo 4°.** Modifíquese el parágrafo 1° del artículo 9° de la Ley 80 de 1993, quedará así: Parágrafo 1°. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de esta ley, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a que se refiere este artículo. La entidad estatal ordenará, mediante acto administrativo motivado, la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil.

En el acto administrativo que ordene la cesión, la entidad estatal determinará el cesionario escogiendo en orden descendente a los demás proponentes que hayan participado en la selección objetiva o en ausencia de estos podrá seleccionar de forma directa si el contrato fuere de mínima o menor cuantía con sujeción a los principios de transparencia, economía y responsabilidad del contrato.

El cesionario dispondrá de 5 días, a partir de la notificación del acto de cesión, para manifestar, por escrito, su aceptación. Una vez aceptada la cesión, el cesionario, en los 15 días siguientes, deberá allegar las pólizas requeridas por la entidad estatal y suscribir el acta de inicio, previa aprobación de las garantías. El cesionario no será responsable del incumplimiento ni de los perjuicios consolidados antes de la cesión del contrato, los cuales podrán ser exigidos al contratista cedido en sede administrativa. En todo caso, para adelantar el proceso de declaratoria de acto de corrupción de que trata el presente parágrafo, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Para la cesión de contratos de mayor cuantía se deberá iniciar el proceso de selección objetiva correspondiente."

**Justificación**  
La cesión unilateral es una institución legal que existe en la ley 80 y cuyo procedimiento se había delegado al gobierno nacional, sin embargo, ya que la Corte Constitucional declaró inexecutable esa delegación en sentencia C-037-21 por lo que existe un vacío normativo sobre el procedimiento el cual al aplicarse a una figura sustantiva en la ley nacional debe ser también de orden nacional.

Cordialmente,

*Angélica Lozano Correa*  
Angélica Lozano Correa  
Senadora de la República

*Ariel Ávila*  
Ariel Ávila  
Senador de la República

1  
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*19-03-24*  
*12:00*

**Alfredo DELUQUE**  
#EscucharParaProgresar

CONGRESO SENADORIAL DEPARTAMENTAL DE COLOMBIA PERSONAS Y NEGOCIOS

**PROPOSICIÓN #130**

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley 095 de 2023 Senado "Por medio del cual se dictan normas para fortalecer la eficiencia y la lucha contra la corrupción en la contratación estatal en el Distrito Capital", el cual quedará así:

**Artículo 4°.** Modifíquese el parágrafo 1° del artículo 9° de la Ley 80 de 1993, quedará así:

**Parágrafo 1°.** Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de esta ley, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este artículo. La entidad estatal ordenará, mediante acto administrativo motivado, la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil.

~~Para el caso de cesión, será la entidad contratante la encargada de determinar el cesionario del contrato.~~ En el acto administrativo que ordene la cesión, la entidad ~~contratante~~ determinará el cesionario del contrato, quien dispondrá de 15 días hábiles, a partir de la notificación de ese acto, para manifestar, por escrito, su aceptación.

Una vez aceptada la cesión, el cesionario, en los 15 días ~~hábiles~~ siguientes, prorrogables hasta por dos veces, deberá allegar las pólizas requeridas por la entidad estatal y suscribir el acta de inicio, previa aprobación de las garantías.

El cesionario no será responsable del incumplimiento ni de los perjuicios consolidados antes de la cesión del contrato, ~~los cuales podrán ser exigidos al contratista cedido en sede administrativa.~~ *quedan*

Cordialmente,

*Alfredo Deluque*  
ALFREDO DELUQUE ZULETA  
Senador de la República

*19-03-24*  
*11:30*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SENADO DE LA REPÚBLICA

DAVID LUNA SÁNCHEZ  
PRIVADO

Bogotá D.C., 2 de Octubre de 2023

Señor  
**GERMAN ALCIDES BLANCO**  
Presidente  
**COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**  
Ciudad

*Proposición #132*

**REFERENCIA:** Proposición de modificar el Artículo 152B del Proyecto de Ley No 95 de 2023 Senado "Por medio del cual se dictan normas para fortalecer la eficiencia y la lucha contra la corrupción en la contratación estatal"

Respetado señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición de modificación el Artículo 152B del proyecto de ley número 95 de 2023 Senado "Por medio del cual se dictan normas para fortalecer la eficiencia y la lucha contra la corrupción en la contratación estatal" el cual quedará así:

*Artículo 4to*

**ARTÍCULO 152B.** Procedimiento en caso de cesión del contrato producto de inhabilidad sobreviniente.

(...)

Cordialmente,

*David Luna Sánchez*  
DAVID LUNA SÁNCHEZ  
Senador de la República

*03-10-23*  
*12:46*

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Bien, Senadora Clara López hay un artículo que usted va a pedir que se vote nominal, es para no incluirlo acá en la votación general.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:**

Gracias, Presidente. El artículo 2°, por favor.

La Presidencia cierra la discusión de los artículos: el **artículo 1°** en el texto del pliego con la modificación de la Proposición número 127 formulada por los honorables Senadores *Ariel Ávila Martínez y Angélica Lozano*; el **artículo 3°** en el texto del pliego con la modificación de la Proposición número 129 formuladas por los honorables Senadores *Ariel Ávila Martínez y Angélica Lozano*, el **artículo 4°** en el texto del pliego con las modificaciones de las proposiciones: Proposición número 130 formulada por el honorable Senador *Alfredo Rafael Deluque Zuleta*, la Proposición número 131 formulada por el honorable Senador *Ariel Ávila Martínez y Angélica Lozano* la Proposición número 132 formulada por el honorable Senador *David Luna Sánchez*, y el **artículo 5°** en el texto del pliego de modificaciones, excluyendo el artículo 2° y sometido a votación son aprobados por unanimidad de los asistentes, sin que haya petición de votación nominal, en consecuencia, fue votación ordinaria.

La Presidencia cierra la discusión del **artículo 2°** en el texto del pliego con la modificación de la Proposición número 128 formulada por los honorables Senadores *Ariel Fernando Ávila Martínez y Angélica Lozano* y abre la votación:

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benavides Mora Carlos Alberto		X
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián		X
López Obregón Clara Eugenia		X
Luna Sánchez David	X	
Pizarro Rodríguez María José		X
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina		X
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>05</b>

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

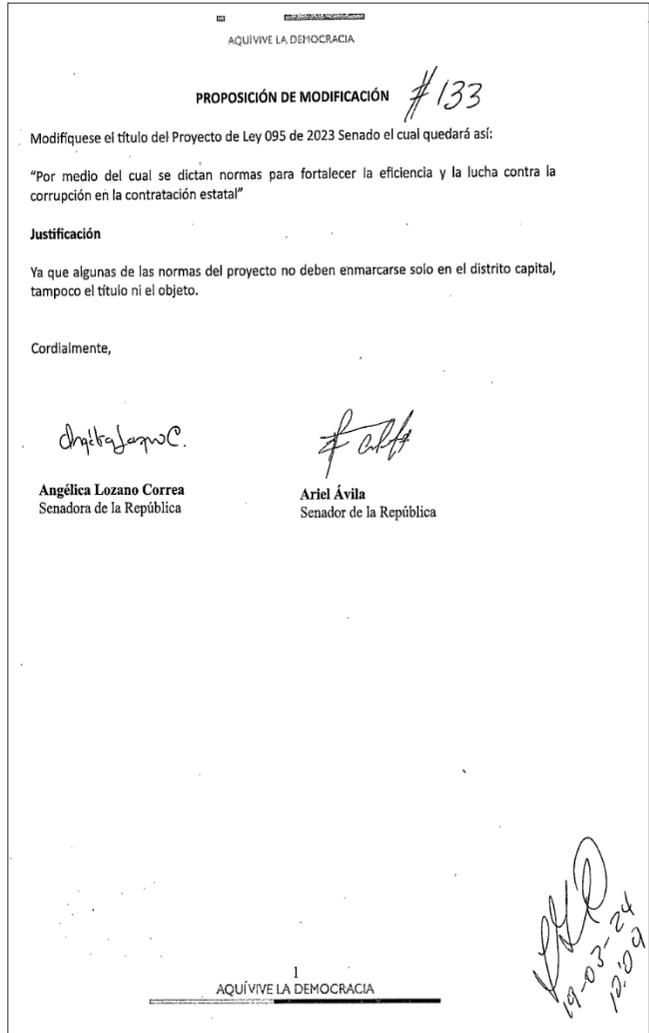
**Total votos: 16**

**Por el Sí: 11**

**Por el No: 05**

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado 2° en el texto del pliego con la modificación de la Proposición número 128.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura a la Proposición número 133 que modifica el título del proyecto formulada por los honorables Senadores *Ariel Ávila y Angélica Lozano*.



**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Pregunto, Senador David Luna, ponente único del proyecto ¿si esa proposición sobre el título tiene aval?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Luna Sánchez:**

Sí señor.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Bien, Senador Ávila, sobre esa proposición ¿alguna intervención? No.

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 133 que modifica el título y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿quieren los honorables Senadores presentes que el proyecto ley aprobado sea ley de la República? y sometido a votación son aprobados por unanimidad de los asistentes y sin solicitud de votación nominal.

El texto aprobado es el siguiente:

**COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

**TEXTO APROBADO POR LA COMISION PRIMERA DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA**

**PROYECTO DE LEY N° 95 DE 2023 SENADO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA FORTALECER LA EFICIENCIA Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL"**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. OBJETO.** La presente Ley tiene por objeto dictar normas para fortalecer la eficiencia y la lucha contra la corrupción en la contratación estatal.

**ARTÍCULO 2º.** Adiciónese el artículo 152A Decreto Ley 1421 de 1993, el cual quedará así:

**ARTICULO 152A. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.** Además de las causas establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la reemplace o la modifique, será causal de inhabilidad para contratar con el Distrito Capital: haber sido objeto de una (1) declaratoria de incumplimiento o haber sido objeto de imposición de dos (2) multas, durante los últimos 18 meses, con una o varias entidades estatales.

**PARÁGRAFO.** La inhabilidad sobreviniente por la imposición de dos multas no dará lugar a cesión unilateral.

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**  
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141  
[comision.primeras@senado.gov.co](mailto:comision.primeras@senado.gov.co)

1

PR

**COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

*El cesionario no será responsable del incumplimiento ni de los perjuicios consolidados antes de la cesión del contrato, los cuales podrán ser exigidos al contratista cedido en sede administrativa. En todo caso, para adelantar el proceso de declaratoria de acto de corrupción de que trata el presente parágrafo, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.*

*Para la cesión de contratos de mayor cuantía se deberá iniciar el proceso de selección objetiva correspondiente.*

**ARTÍCULO 5º. VIGENCIA.** La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY N° 95 DE 2023 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA FORTALECER LA EFICIENCIA Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL", COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 02 DE ABRIL DE 2024, ACTA N° 36.**

**PONENTE:**  
*[Firma]*  
**DAVID LUNA SÁNCHEZ**  
Senador de la República

Presidente,  
*[Firma]*  
**S. GERMAN BLANCO ALVAREZ**

Secretaría General,  
*[Firma]*  
**YURY LINETH SIERRA TORRES**

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**  
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141  
[comision.primeras@senado.gov.co](mailto:comision.primeras@senado.gov.co)

3

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador David Luna Sánchez, con término de ocho (8) días para rendir el correspondiente informe.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Luna Sánchez:**

Presidente, agradeciéndole mucho. Presidente, recuerde que tengo un compromiso.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Una audiencia.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Luna Sánchez:**

Adquirido con la doctora María José para que me dé un poco más de tiempo.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al siguiente Punto II del orden del día.

**II**

**Consideración y aprobación de actas  
Sesiones Ordinarias**

**Acta número 29 del 20 de febrero de 2024,  
Gaceta del Congreso número 191 de 2024.**

Acta número 30 del 27 de febrero de 2024; Acta número 31 del 28 de febrero de 2024; Acta número 32 del 5 de marzo de 2024; Acta número 33 del 12 de marzo de 2024; Acta número 34 del 19 de marzo de 2024; Acta número 35 del 20 de marzo de 2024.

2

11

**COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

**ARTÍCULO 3º.** Modifíquese el artículo 145 del Decreto Ley 1421 de 1993, el cual quedará así:

**ARTICULO 145. SELECCIÓN OBJETIVA DE CONTRATISTAS.** La selección de los contratistas se hará mediante licitación, concurso público o cualquier otro procedimiento reglado de selección que reglamente el concejo y que garantice los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva dispuestos en el estatuto general de la contratación pública.

**PARÁGRAFO.** Las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital podrán establecer requisitos habilitantes más exigentes en los documentos tipo para la selección de contratistas de obras de infraestructura, con relación a los definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente o entidad que haga sus veces.

*El establecimiento de requisitos más exigentes debe ser debidamente motivado, señalando como mínimo las razones por las cuales la obra objeto de contrato requiere requisitos habilitantes más exigentes para su desarrollo.*

**ARTÍCULO 4º.** Modifíquese el parágrafo 1º del artículo 9º de la Ley 80 de 1993, quedará así:

**PARÁGRAFO 1º.** Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8º de esta ley, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este artículo. La entidad estatal ordenará, mediante acto administrativo motivado, la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil.

*En el acto administrativo que ordene la cesión, la entidad determinará el cesionario escogiendo en orden descendente a los demás proponentes que hayan participado en la selección objetiva o en ausencia de estos podrá seleccionar de forma directa si el contrato fuere de mínima o menor cuantía con sujeción a los principios de transparencia, economía y responsabilidad del contrato, quien dispondrá de 15 días hábiles, a partir de la notificación de ese acto, para manifestar, por escrito, su aceptación.*

*Una vez aceptada la cesión, el cesionario, en los 15 días siguientes, prorrogables hasta por dos veces, deberá allegar los pólizas requeridas por la entidad estatal y suscribir el acto de inicio, previa aprobación de las garantías.*

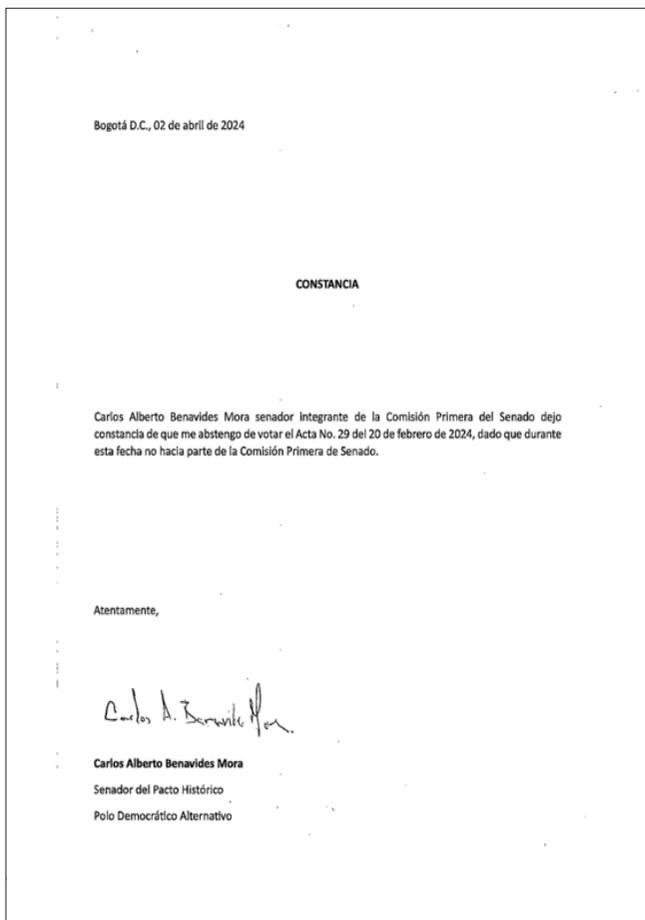
**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**  
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141  
[comision.primeras@senado.gov.co](mailto:comision.primeras@senado.gov.co)

La Presidencia abre la discusión del **Acta número 29 del 20 de febrero de 2024 publicada en la Gaceta del Congreso número 191 de 2024** y concede el uso de la palabra al honorable Senador **Alejandro Carlos Chacón Camargo**:

Presidente, nosotros lo que aprobamos son actas que corresponden a la fiel transcripción de lo que decimos en esta Comisión, por eso no importa, se ha hecho costumbre en el Congreso que la gente dice no votar las actas por no hacer presencia y eso no es óbice para uno poderle aportar, porque uno lo que refrenda es lo que hace la Secretaria, que es la transcripción del acta, es un voto de confianza, pero la de la transcripción exacta y literal que debe tener el acta y no tiene absolutamente nada que ver con una decisión de aprobación de algo que uno haya hecho o no haya dejado de hacer.

Dejo esa claridad porque yo nunca dejo de votar un acta, porque corresponde precisamente a lo que se hizo en ella y que la Secretaría refrenda para que sea parte de un proceso legislativo legal que le corresponde y una de ellas es la transcripción de las actas y aprobación por la Comisión.

La Presidencia cierra la discusión del **Acta número 29 del 20 de febrero de 2024 publicada en la Gaceta del Congreso número 191 de 2024**, con las observaciones del honorable Senador *Alejandro Carlos Chacón*, la constancia radicada por el honorable Senador *Carlos Alberto Benavides Mora* y sometida a votación es aprobada por unanimidad de los asistentes.



Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al siguiente proyecto del orden del día.

**Proyecto de Ley número 118 de 2023 Senado - 073 de 2022 Cámara, por medio de la cual se dictan disposiciones para fortalecer el funcionamiento de las Personerías en Colombia.**

La Secretaria da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

**La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Alejandro Alberto Vega Pérez:**

Así es, Presidente, bien pueda usted dirigir el debate, someter a consideración, vale la pena dejar la constancia que uno de los artículos del bloque, el Artículo 3ro requiere votación, como de Ley Orgánica. Muchas gracias...

...Presidente. Para mí pues es un orgullo estar hoy rindiendo este informe de ponencia, es un proyecto de ley muy corto, son 7 artículos, pero que les devuelve a las personerías o las dota, a las personerías municipales de capacidad administrativa y financiera para cumplir el rol que la ley y la Constitución les ha otorgado. Con el fortalecimiento de la descentralización, Presidente y colegas, desde la Constitución de 1991, cada vez más se le han atribuido responsabilidades y competencias a las personerías como órganos de las entidades municipales que tienen presencia en los 1.103 municipios del país, pero que a raíz de este número de competencias que se las ha asignado, no viene acompañado de recursos para poderlas ejercer.

Es así que la Ley 617 contempla unos topes presupuestales para las personerías de todos los municipios y con este proyecto de ley lo que pretendemos es ampliar ese margen a los municipios y a las personerías de los municipios de sexta, quinta, cuarta y tercera categoría. Este proyecto aumenta en 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes al año, es decir, que una personería de municipio de sexta categoría, que tiene hoy un presupuesto de 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes al año, pasaría a tener 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**(No es audible)** manera, una vez se apruebe la ley, sino va a ser gradual, de a 10 salarios mínimos mínimo legal mensual vigente durante los próximos cinco años, es decir, que va a tener una gradualidad esta Ley, con el fin de no impactar negativamente en los presupuestos de los municipios. De esta manera estamos nosotros desde el Congreso dándole estas herramientas a los personeros, que hoy no solo tienen que ejercer sus funciones dentro del Ministerio Público, promoviendo los Derechos Humanos, sino que tienen un sin número de obligaciones y de funciones en beneficio de los habitantes de estos municipios.

Este proyecto ya surtió sus dos debates en la Cámara de Representantes, fue aprobado en la Comisión Primera en la Plenaria de la Cámara, el pasado 14 de marzo en este recinto tuvimos una audiencia pública en la que participaron personeros

de todos los departamentos del país, la Asociación de Personeros, dándole el respaldo a esta iniciativa, Presidente y colegas, y de esta manera el Ministerio de Hacienda también ha estado muy atento del impacto que tiene este proyecto, no ha dado concepto desfavorable, por lo tanto esta Comisión puede seguir adelante con el trámite.

De la misma manera, hemos estado en contacto con ellos para que el proyecto no vaya a generar dificultades en cada uno de los municipios a los que beneficiaría. De esta manera, Presidente, dejamos rendido el informe de ponencia con el que termina esta proposición y sería, Presidente, que la somete a consideración y podamos continuar con el trámite, muchas gracias.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y sometido a votación es aprobada por unanimidad de los asistentes toda vez que no hay solicitud de votación nominal.

La Presidencia abre la discusión del artículo del proyecto en el texto del pliego de modificaciones el cual consta de 7 artículos y no se han radicado proposiciones.

La Presidencia cierra la discusión de los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, y 7° en el texto del pliego de modificaciones y sometido a votación son aprobados por unanimidad de los asistentes de forma ordinaria, toda vez que no hay solicitud de votación nominal.

La Presidencia informa que el artículo 3° será votado de forma nominal, toda vez corresponden a unos de los temas de Ley orgánica como corresponde al artículo 95 de la Ley 617.

La Presidencia abre y cierra la discusión del artículo 3° en el texto del pliego de modificaciones y abre la votación.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Luna Sánchez David	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>0</b>

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 13**

**Por el Sí: 13**

**Por el No: 00**

En consecuencia, ha sido aprobada artículo 3° en el texto del pliego de modificaciones, con la votación requerida por la Constitución y la ley por tratarse de un artículo de ley orgánica.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaría da lectura al título del proyecto.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PERSONERÍAS EN COLOMBIA"**

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada ésta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿quieren los honorables Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? y sometido a votación es aprobado por unanimidad de los asistentes con quórum decisorio correspondiente a la votación anterior sin solicitud de votación nominal.

El texto aprobado es el siguiente:




**TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA**

**PROYECTO DE LEY 118 DE 2023 SENADO - 073 DE 2022 CÁMARA**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PERSONERÍAS EN COLOMBIA"**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

1

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** La presente ley tiene como propósito fortalecer la gestión, administrativa y financiera de las personerías municipales y distritales para el óptimo ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 2. ESTRUCTURA INTERNA DE LAS PERSONERÍAS:** Las personerías contarán con una planta de personal, conformada por el personero y al menos un secretario.

El concejo municipal y/o distrital determinará, a iniciativa del personero, previa presentación del estudio técnico, la estructura administrativa, funciones, salarial y grados de asignación básica.

**ARTÍCULO 3.** Modifíquese el artículo 10 de la Ley 617 de 2000 el cual quedará de la siguiente forma:

**ARTICULO 10°. VALOR MÁXIMO DE LOS GASTOS DE LOS CONCEJOS, PERSONERÍAS,**

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel: 3823141  
comision.primer@senado.gov.co




**CONTRALORÍAS DISTRITALES Y MUNICIPALES.**

Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el artículo 66 de la Ley 136 de 1994, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación.

Los gastos de personerías, contralorías distritales y municipales, donde las hubiere, no podrán superar los siguientes límites:

**PERSONERÍAS**

Aportes en la vigencia Porcentaje de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación

**CATEGORÍA**

Especial 1.6%

Primera 1.7%

Segunda 2.2%

Aportes máximos en la vigencia en Salarios Mínimos legales mensuales

Tercera 400 SMML

Cuarta 330 SMML

Quinta 240 SMML

Sexta 200 SMML

**CONTRALORÍAS**

Límites a los gastos de las Contralorías municipales. Porcentaje de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación

**CATEGORÍA**

Especial 2.8%

Primera 2.5%

Segunda (más de 100.000 habitantes) 2.8%

**Parágrafo 1.** Los concejos municipales ubicados en cualquier categoría en cuyo municipio los ingresos de libre destinación no superen los mil millones de pesos (\$1.000.000.000) anuales en la vigencia anterior podrán destinar como aportes adicionales a los honorarios de los concejales para

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel: 3823141  
comision.primer@senado.gov.co

2

**COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

su funcionamiento en la siguiente vigencia sesenta salarios mínimos legales.

**Parágrafo 2.** El aumento en los topes, para el funcionamiento de las personerías de tercera, cuarta, quinta y sexta categoría, se hará de manera progresiva hasta completar los 50 SMML, de la siguiente forma:

Diez (10) SMML en la primera vigencia fiscal, diez (10) SMML en la segunda vigencia fiscal, diez (10) SMML en la tercera vigencia fiscal, diez (10) SMML en la cuarta vigencia fiscal y, diez (10) SMML en la quinta vigencia fiscal

**Parágrafo 3.** Lo dispuesto en el parágrafo anterior empezará a regir en el período fiscal siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley.

**ARTÍCULO 4.** Modifíquese el inciso 4 del artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 el cual quedará de la siguiente forma:

Igualmente, para optar al título profesional de carreras afines a la Administración Pública, las ciencias económicas, jurídicas o sociales, se podrán realizar las prácticas profesionales o laborales en las personerías municipales o distritales, previa designación y/o autorización de su respectivo decano.

**Parágrafo.** Las prácticas profesionales o laborales de las que trata el presente artículo deberán desarrollarse según lo dispuesto en la Ley 2043 de 2020 y demás normas que regulen la materia.

**ARTÍCULO 5.** Cuando las autoridades del orden nacional, departamental, distrital, municipal o los entes de control, remitan despachos comisorios a las personerías, deberán garantizar los recursos necesarios para lograr el cumplimiento de los mismos, cuando la labor comisionada se deba realizar fuera del área urbana de su jurisdicción.

**ARTÍCULO 6.** Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 12. DEBIDO PROCESO.** El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141  
[comision.primer@senado.gov.co](mailto:comision.primer@senado.gov.co)

3

**COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

Secretaría General,  
*Yury Lineth Sierra Torres*  
**YURY LINETH SIERRA TORRES**

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141  
[comision.primer@senado.gov.co](mailto:comision.primer@senado.gov.co)

5

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador Alejandro Alberto Vega Pérez, con término de ocho (8) días para rendir el correspondiente informe.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

Comentarios al texto aprobado en segundo debate al Proyecto de Ley número 118 de 2023 Senado - 073 de 2022 Cámara, por medio de la cual se dictan disposiciones para fortalecer el funcionamiento de las Personerías en Colombia. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.

En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelanta el juzgamiento.

Los recursos de apelación, queja, y la consulta frente a las decisiones de las personerías municipales y distritales, serán resueltos por las procuradurías regionales, distritales o provinciales de la Procuraduría General de la Nación, según corresponda.

Todo disciplinable tiene derecho a que el fallo sancionatorio sea revisado por una autoridad diferente, su trámite será el previsto en esta ley para el recurso de apelación. En el evento en que el primer fallo sancionatorio sea proferido por el Procurador General de la Nación, la doble conformidad será resuelta en la forma indicada en esta ley.

**ARTÍCULO 7°. VIGENCIA.** La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY 118 DE 2023 SENADO - 073 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PERSONERÍAS EN COLOMBIA", COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 02 DE ABRIL DE 2024, ACTA N° 36.

**PONENTE:**  
*Alejandro Vega Pérez*  
**ALEJANDRO VEGA PEREZ**  
Senador de la República

Presidente,  
*S. Germán Blanco Álvarez*  
**S. GERMAN BLANCO ALVAREZ**

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141  
[comision.primer@senado.gov.co](mailto:comision.primer@senado.gov.co)

4

**COLOMBIA VIDA** **Haclends**

2. Despacho del Viceministro General

Honorable Congresista  
**GERMAN ALCIDES BLANCO ALVAREZ**  
Comisión Primera Constitucional Permanente  
Congreso de la República  
Carrera 7 No. 8-68  
Bogotá D.C.

Radicado: 2-2023-055454  
Bogotá D.C., 20 de octubre de 2023 11:56

Radicado entrada  
No. Expediente 46717/2023/OFI

**Asunto:** Comentarios al texto aprobado en segundo debate al Proyecto de Ley No. 118 de 2023 Senado, 73 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se dictan disposiciones para fortalecer el funcionamiento de las personerías en Colombia."

Respetado Presidente:

De manera atenta se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al texto aprobado en segundo debate al Proyecto de Ley del asunto en los siguientes términos:

El Proyecto de ley, de iniciativa parlamentaria, tiene por objeto "fortalecer la gestión, administrativa y financiera de las personerías municipales y distritales para el óptimo ejercicio de sus funciones."

Para el efecto, la iniciativa señala la estructura interna de las Personerías y busca modificar el artículo 10 de la Ley 617 de 2000<sup>1</sup> en lo referente al valor máximo de los gastos de los concejos, personerías y contralorías municipales y el inciso 4 del artículo 35 de la Ley 1551 de 2012<sup>2</sup> que determina los requisitos para ser elegido personero.

Con el fin de establecer el impacto fiscal de la propuesta de modificación de los gastos de los concejos, personerías y contralorías municipales, resulta necesario evidenciar las modificaciones que se proponen respecto de la Ley 617 de 2000 (legislación vigente), así:

1. Decreto 1461 de 2003. Mota 4.  
2. Por la cual se dictan disposiciones para fortalecer la constitución, el funcionamiento y el desarrollo de las personerías, el Decreto 1422 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la constitución, el funcionamiento y el desarrollo de las personerías, y se adoptan normas para la constitución y el funcionamiento de las personerías.  
Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de las personerías.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 28 Bogotá D.C. Colombia  
Consultador (57) 601 381 1700. Fax: Bogotá 01-8000-910071  
[relacionciudadano@minhacienda.gov.co](mailto:relacionciudadano@minhacienda.gov.co)  
[www.mihacienda.gov.co](http://www.mihacienda.gov.co)

Página | 1

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Hacienda

Continuación oficio

Artículo 10 de la Ley 637 de 2020

Artículo 10. VALOR MÁXIMO DE LOS GASTOS DE LOS CONCEJOS, PERSONERÍAS, CONTRALORÍAS DISTRITALES Y MUNICIPALES. Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizadas en el artículo 20 de esta ley, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación.

Los gastos de personerías, contralorías distritales y municipales, donde las hubiere, no podrán superar los siguientes límites:

<b>PERSONERÍAS</b> Aportes máximos en la vigencia Porcentaje de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.	<b>PERSONERÍAS</b> Aportes en la vigencia Porcentaje de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.
<b>CATEGORÍA</b> Especial 1.5% Primera 1.7% Segunda 2.2%	<b>CATEGORÍA</b> Especial 1.5% Primera 1.7% Segunda 2.2%
Aportes Máximos en la vigencia en Salarios Mínimos legales mensuales.	Aportes en la vigencia en Salarios Mínimos legales mensuales.
Tercera 350 SMLMV Cuarta 280 SMLMV Quinta 190 SMLMV Sexta 130 SMLMV	Tercera 400 SMLMV Cuarta 330 SMLMV Quinta 240 SMLMV Sexta 170 SMLMV
<b>CONTRALORÍAS</b> Límites a los gastos de las Contralorías municipales. Porcentaje de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.	<b>CONTRALORÍAS</b> Límites a los gastos de las Contralorías municipales. Porcentaje de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.
<b>CATEGORÍA</b> Especial 2.8% Primera 2.5% Segunda (más de 100.000 habitantes) 2.8%	<b>CATEGORÍA</b> Especial 2.8% Primera 2.5% Segunda (más de 100.000 habitantes) 2.8%
<b>PARÁGRAFO.</b> Los concejos municipales ubicados en cualquier categoría en cuyo municipio los ingresos de libre destinación no superen los mil millones de pesos (\$1.000.000.000) anuales en la vigencia anterior podrán destinar como aportes adicionales a los honorarios de los concejales para su funcionamiento en la siguiente vigencia sesenta salarios mínimos legales.	<b>Parágrafo Primero.</b> Los concejos municipales ubicados en cualquier categoría en cuyo municipio los ingresos de libre destinación no superen los mil millones de pesos (\$1.000.000.000) anuales en la vigencia anterior podrán destinar como aportes adicionales a los honorarios de los concejales para su funcionamiento en la siguiente vigencia sesenta salarios mínimos legales.
	<b>Parágrafo Segundo:</b> El aumento en los topes, para el funcionamiento de las personerías de tercera, cuarta, quinta y sexta categoría, se hará de manera progresiva de la siguiente forma:  Diez (10) SMLMV en la primera vigencia fiscal, diez (10) SMLMV en la segunda vigencia fiscal, diez (10) SMLMV en la tercera vigencia fiscal, diez (10) SMLMV en la cuarta vigencia fiscal y diez (10) SMLMV en la quinta vigencia fiscal, hasta completar los 30 SMLMV.
	<b>Parágrafo Tercero.</b> Estas visiones fiscales empezarán a valer en el periodo fiscal siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley.

Elaboración: Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia  
Commutador (57) 601 3611700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071  
relacionciudadano@minhacienda.gov.co  
www.minhacienda.gov.co

Página | 2

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Hacienda

Continuación oficio

Visto lo anterior, el impacto fiscal del Proyecto de Ley podría comprometer la sostenibilidad de las finanzas municipales, porque implicaría presiones sobre el gasto público sin que se determine una fuente de ingreso adicional para su financiación, como lo exige el inciso 9 del artículo 356 de la Constitución Política. En ese orden de ideas, es necesario resaltar la necesidad de que los autores y ponentes de iniciativa de ley debe hacer explícita su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y debe incluir expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el respectivo financiamiento.

De igual manera, respecto de este tipo de asuntos, es pertinente tener presente lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 2294 de 2023<sup>3</sup>, el cual establece lo siguiente:

**"PARÁGRAFO CUARTO.** El Gobierno nacional, por medio del Departamento Nacional de Planeación, conformará una misión de descentralización en los seis (6) meses siguientes a la aprobación de la presente ley. Esta misión contará con un plazo máximo de 24 meses, contados a partir de su instalación, para presentar al Congreso de la República iniciativas constitucionales y legislativas para ordenar y definir la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales señaladas en el artículo 286 de la Constitución Política".

Por lo expuesto, este Ministerio solicita se tengan en cuenta las consideraciones expuestas frente al proyecto de ley del asunto, y manifiesta la disposición de colaborar con la actividad legislativa dentro de los parámetros constitucionales y legales de disciplina fiscal vigentes.

Cordialmente,

**DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑEDA**  
Viceministro General de Hacienda y Crédito Público.  
D(4704)

Con Copia: Dra. Yury Lineth Sierra Torres - secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República.

Revisó: Germán Andrés Rubio Castiblanco  
Elaboró: Soria Aragón Avila

<sup>3</sup> Por lo cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.  
<sup>4</sup> Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".  
Firmado digitalmente por: DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑEDA Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia  
Commutador (57) 601 3611700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071  
relacionciudadano@minhacienda.gov.co  
www.minhacienda.gov.co

Página | 4

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

Anexo número 1 Publicación de las Actas de Mesa Directiva de los meses de noviembre y diciembre de 2023, enero, febrero, marzo 2024 de la legislatura 2023 -2024. De acuerdo a la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congreso artículo 9° literal e).

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Hacienda

Continuación oficio

De acuerdo con la anterior tabla, las modificaciones propuestas son las siguientes: (i) incremento del valor máximo de los gastos de las personerías en la vigencia, representado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV); y (ii) aumento de los topes máximos para el funcionamiento de las personerías de manera progresiva hasta completar 50 SMLMV en la quinta vigencia.

Para estimar el impacto fiscal de esta propuesta se tienen en cuenta los siguientes datos:

- El SMLMV para el año 2023, cuyo valor es \$1.160.000, de acuerdo con el Decreto 2613 de 20224 y las categorías presupuestales de los municipios vigentes para el mismo año, de acuerdo con la información de la Contaduría General de la Nación.
- Conforme con la normativa vigente<sup>5</sup> e información de categorización presupuestal 2023, el límite máximo de gastos de las Personerías de los municipios de categorías tercera, cuarta, quinta y sexta para la vigencia 2022 asciende a \$192.734 millones, por vigencia.
- Los valores se encuentran expresados en pesos del año 2023.

Bajo estos supuestos, este Ministerio calcula que el incremento de gasto propuesto de las personerías implicaría un impacto fiscal de \$60.842 millones, por vigencia fiscal. En especial, se determina que el límite máximo de gastos de las personerías de los municipios de categorías tercera a sexta pasaría a \$253.576 millones, por vigencia, monto que significaría un aumento del 32% en este tipo de erogaciones. Asimismo, se establece que para un cuatrienio el impacto ascendería a \$243.368 millones y que el 92% de este impacto fiscal debería ser asumido por los municipios de categoría sexta. Todos estos impactos se muestran en el Cuadro No. 1.

**Cuadro No. 1 Impacto fiscal nuevos límites personerías**  
(Valores en Millones de Pesos)

Categoría	Gastos Personería Vigente	Gastos Personería Propuesta	Impacto Fiscal \$ 1	% del Total
3	10.150	11.600	1.450	2%
4	5.197	6.125	928	2%
5	9.477	11.971	2.494	4%
6	187.910	223.890	55.970	92%
<b>TOTAL</b>	<b>192.734</b>	<b>253.576</b>	<b>60.842</b>	<b>100%</b>

Fuente: Estimaciones Dirección de Apoyo Fiscal - MHCP.

<sup>4</sup> Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026.  
<sup>5</sup> Artículo 20 de la Ley 617 de 2020.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia  
Commutador (57) 601 3611700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071  
relacionciudadano@minhacienda.gov.co  
www.minhacienda.gov.co

Página | 3

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

COMISION PRIMERA

**ACTA N° 13- MESA DIRECTIVA**

**REPARTO DE PROYECTOS**

**CUATRIENIO 2022-2026**

**LEGISLATURA 2023-2024**

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República, en reunión designan ponentes para la siguiente iniciativa:

- Proyecto de Acto Legislativo No. 017 de 2023 Senado N° 01 de 2023 Cámara acumulado con el PAJ 35-23C "Por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, se regulariza el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones"  
**PONENTE:** S. María José Pizarro Rodríguez
- Proyecto de Acto Legislativo No. 016 de 2023 Senado. "Por medio del cual se modifica el artículo 179 de la Constitución Política de Colombia y se crea una inhabilidad para ejercer como Senador de la República".  
**PONENTE:** S. María Fernanda Cabal Molina
- Proyecto de Ley No. 152 de 2023 Senado. "Por medio del cual se regula el examen psicofisiológico de polígrafo en procedimientos penales, específicamente para su uso en el principio de oportunidad"  
**PONENTE:** S. Alfredo Deluque Zuleta
- Proyecto de Ley No. 153 de 2023 Senado. "Por la cual se faculta la permuta de bienes inmuebles de propiedad privada afectados por los delitos de invasión de tierras y avasallamiento de bien inmueble, y se dictan otras disposiciones"  
**PONENTE:** S. María Fernanda Cabal Molina
- Proyecto de Ley No. 156 de 2023 Senado. "Por medio de la cual se determina el funcionamiento y competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones"  
**PONENTES:** Alexander López Maya, Paloma Valencia Laserna, Alejandro Carlos Chacón Camargo - Coordinadores, Alejandro Vega Pérez, Julio Elias Chagüí Flores, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Oscar Barreto Quiraga, Julián Gallo Cubillos, Ariel Avila Martínez.
- Proyecto de Ley No. 157 de 2023 Senado. "Por medio de la cual se modifica la Ley 270 de 1996, se determina la integración y estructura de la Jurisdicción Agraria y Rural, y se adoptan otras disposiciones"  
**PONENTES:** Alexander López Maya, Alejandro Alberto Vega Pérez, Carlos Fernando Motoa Solarte - Coordinadores, Germán Blanco Alvarez, Alfredo Deluque

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141  
comision.primera@senado.gov.co



COMISIÓN PRIMERA

Zuleta, Humberto De la Calle Lombana, María Fernanda Cabal Molina, Julián Gallo Cubillos.

- 7. Proyecto de Ley No. 173 de 2023 Senado - 108 de 2023 Cámara. "Por medio de la cual se asignan competencias transitorias a la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios en materia de alimentación para atender situación humanitaria en estaciones de policía, unidades de reacción inmediata y similares"  
**PONENTE:** S. Clara López Obregón
- 8. Proyecto de Ley No. 178 de 2023 Senado "Por medio del cual se interpreta con autoridad la expresión "Elección de la Candidatura", utilizada en los numerales 9 a 12 del artículo 111 de la Ley 2200 de 2022"  
**PONENTE:** S. Alejandro Carlos Chacón Camargo
- 9. Proyecto de Ley No. 180 de 2023 Senado. "Por medio de la cual se modifica la Ley 617 de 2000 y se dictan otras disposiciones".  
**PONENTE:** SS. Paloma Valencia Laserna – Coordinadora y Germán Blanco Alvarez.
- 10. Proyecto de Ley No. 185 de 2023 Senado "Por el cual se dispone la aplicación en el derecho interno de las sentencias, dictámenes y demás decisiones de tribunales internacionales e instancias multilaterales competentes de derechos humanos y derecho internacional humanitario"  
**PONENTES:** SS. María José Pizarro Rodríguez, María Fernanda Cabal Molina y Fabio Amin Saleme, Oscar Barreto Quiroga, Jonathan Pulido Hernández, Julián Gallo Cubillos, Carlos Fernando Mota Solarte, Alfredo Deluque Zuleta.

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

*Germán Blanco Álvarez*  
Germán Blanco Álvarez  
Presidente Comisión Primera  
H. Senado de la República

*Alejandro Vega Pérez*  
Alejandro Vega Pérez  
Vicepresidente Comisión Primera  
H. Senado de la República

*Yury Lineth Sierra Torres*  
Yury Lineth Sierra Torres  
Secretaría Comisión Primera  
H. Senado de la República

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141  
[comision.primer@senado.gov.co](mailto:comision.primer@senado.gov.co)



COMISIÓN PRIMERA

### ACTA N° 15 - MESA DIRECTIVA

REPARTO DE PROYECTOS  
CUATRIENIO 2022-2026  
LEGISLATURA 2023-2024

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República, en reunión designan ponentes para la siguiente iniciativa:

- 1. Proyecto de Ley No. 191 de 2023 Senado. "Por medio de la cual se adoptan medidas para profesionalizar las unidades de trabajo legislativo de los Congresistas".  
**PONENTE:** S. Carlos Fernando Mota Solarte
- 2. Proyecto de Ley No. 194 de 2023 Senado "Por la cual se crea la conducta penal de tráfico, venta o comercialización indebida de fentanilo como delito autónomo y se dictan otras disposiciones".  
**PONENTE:** S. Jonathan Pulido Hernández

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

*Germán Blanco Álvarez*  
Germán Blanco Álvarez  
Presidente Comisión Primera  
H. Senado de la República

*Alejandro Vega Pérez*  
Alejandro Vega Pérez  
Vicepresidente Comisión Primera  
H. Senado de la República

*Yury Lineth Sierra Torres*  
Yury Lineth Sierra Torres  
Secretaría Comisión Primera  
H. Senado de la República

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141  
[comision.primer@senado.gov.co](mailto:comision.primer@senado.gov.co)



COMISIÓN PRIMERA

### ACTA N° 14 - MESA DIRECTIVA

REPARTO DE PROYECTOS  
CUATRIENIO 2022-2026  
LEGISLATURA 2023-2024

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República, en reunión designan ponentes para la siguiente iniciativa:

- 1. Proyecto de Ley No. 188 de 2023 Senado "Por medio del cual se interpreta el párrafo 2º del artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 02 de 2021"  
**PONENTE:** S. Alejandro Carlos Chacón Camargo

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

*Germán Blanco Álvarez*  
Germán Blanco Álvarez  
Presidente Comisión Primera  
H. Senado de la República

*Alejandro Vega Pérez*  
Alejandro Vega Pérez  
Vicepresidente Comisión Primera  
H. Senado de la República

*Yury Lineth Sierra Torres*  
Yury Lineth Sierra Torres  
Secretaría Comisión Primera  
H. Senado de la República

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141  
[comision.primer@senado.gov.co](mailto:comision.primer@senado.gov.co)



COMISIÓN PRIMERA

### ACTA N° 16 - MESA DIRECTIVA

REPARTO DE PROYECTOS  
CUATRIENIO 2022-2026  
LEGISLATURA 2023-2024

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República, en reunión designan ponentes para las siguientes iniciativas:

- 1. Proyecto de Ley No. 198 de 2023 Senado - 326 de 2023 Cámara. "Por la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1563 de 2012 y se dictan otras disposiciones".  
**PONENTE:** S. Clara López Obregón
- 2. Proyecto de Ley No. 196 de 2023 Senado. "Por medio de la cual se modifican las Leyes 599 de 2000 y 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones"  
**PONENTE:** S. Ariel Avila Martínez

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

*Germán Blanco Álvarez*  
Germán Blanco Álvarez  
Presidente Comisión Primera  
H. Senado de la República

*Alejandro Vega Pérez*  
Alejandro Vega Pérez  
Vicepresidente Comisión Primera  
H. Senado de la República

*Yury Lineth Sierra Torres*  
Yury Lineth Sierra Torres  
Secretaría Comisión Primera  
H. Senado de la República

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141  
[comision.primer@senado.gov.co](mailto:comision.primer@senado.gov.co)



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA

## ACTA N° 17 - MESA DIRECTIVA

### REPARTO DE PROYECTOS

#### CUATRIENIO 2022-2026

#### LEGISLATURA 2023-2024

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República, en reunión designan ponentes para las siguientes iniciativas:

- Proyecto de Ley No. 199 de 2023 Senado "Por medio de la cual se modifican los artículos 397 y 447 de la Ley 1564 de 2012 y se reglamenta la entrega anticipada de títulos en el proceso ejecutivo por alimentos debidos a un niño, niña y adolescente (Ley Sarita)".  
**PONENTE:** S. Oscar Barreto Quiroga
- Proyecto de Ley No. 202 de 2023 Senado "Por medio del cual se modifica la Ley 1909 de 2018 y se otorgan derechos adicionales a las organizaciones políticas declaradas en independencia".  
**PONENTE:** S. Germán Blanco Álvarez
- Proyecto de Ley No. 203 de 2023 Senado "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 56 de 1981 y se dictan otras disposiciones".  
**PONENTE:** S. Juan Carlos García Gómez

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

*Germán Blanco Álvarez*  
Presidente Comisión Primera  
H. Senado de la República

*Alejandro Vega Pérez*  
Vicepresidente Comisión Primera  
H. Senado de la República

*Yury Lineth Sierra Torres*  
Secretaria Comisión Primera  
H. Senado de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141  
[comision.primer@senado.gov.co](mailto:comision.primer@senado.gov.co)



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA

## ACTA N° 19 - MESA DIRECTIVA

### REPARTO DE PROYECTOS

#### CUATRIENIO 2022-2026

#### LEGISLATURA 2023-2024

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República, en reunión designan ponentes para la siguiente iniciativa:

- Proyecto de Ley No. 209 de 2023 Senado. "Reforma a la Ley de Justicia y Paz, segundas oportunidades y acogimiento de nuevos grupos".  
**PONENTE:** S. Fabio Amín Saleme
- Proyecto de Ley No. 212 de 2023 Senado. "Por la cual se deroga la Ley 5 de 1972, se regulan las juntas defensoras de animales y se dictan otras disposiciones".  
**PONENTE:** S. David Luna Sánchez
- Proyecto de Ley No. 213 de 2023 Senado "Mediante la cual se regulan comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con el porte de sustancias estupefacientes o sicotrópicas - todos contra el microtráfico".  
**PONENTE:** S. Oscar Barreto Quiroga
- Proyecto de Ley No. 214 de 2023 Senado. "Por medio de la cual se establece el cambio de denominación de los "Inspectores de Policía" por "Inspectores de Convivencia y Paz" y se ordenan otras disposiciones que contribuyan a la convivencia y a la paz nacional".  
**PONENTE:** S. Ariel Avila Martínez

En virtud de la renuncia presentada por el Senador David Luna a su condición de ponente del Proyecto de Ley N° 210 de 2023 Senado, la Mesa Directiva designa en su reemplazo al Senador Jorge Enrique Benedetti Martelo.

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

*Germán Blanco Álvarez*  
Presidente Comisión Primera  
H. Senado de la República

*Alejandro Vega Pérez*  
Vicepresidente Comisión Primera  
H. Senado de la República

*Yury Lineth Sierra Torres*  
Secretaria Comisión Primera  
H. Senado de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141  
[comision.primer@senado.gov.co](mailto:comision.primer@senado.gov.co)



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA

## ACTA N° 18 - MESA DIRECTIVA

### REPARTO DE PROYECTOS

#### CUATRIENIO 2022-2026

#### LEGISLATURA 2023-2024

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República, en reunión designan ponentes para la siguiente iniciativa:

- Proyecto de Ley No. 210 de 2023 Senado "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones".  
**PONENTE:** SS.: Germán Blanco Álvarez y Clara Eugenia López Obregón – Coordinadores, Julio Elías Chagüí Flórez, Alejandro Vega Pérez, Ariel Fernando Avila Martínez, David Andrés Luna Sánchez, María Fernanda Cabal Molina y Julián Gallo Cubillos.

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

*Germán Blanco Álvarez*  
Presidente Comisión Primera  
H. Senado de la República

*Alejandro Vega Pérez*  
Vicepresidente Comisión Primera  
H. Senado de la República

*Yury Lineth Sierra Torres*  
Secretaria Comisión Primera  
H. Senado de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141  
[comision.primer@senado.gov.co](mailto:comision.primer@senado.gov.co)



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA

## ACTA N° 20 - MESA DIRECTIVA

### REPARTO DE PROYECTOS

#### CUATRIENIO 2022-2026

#### LEGISLATURA 2023-2024

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República, en reunión designan ponentes para la siguiente iniciativa:

- Proyecto de Acto Legislativo No. 018 de 2024 Senado. "Por el cual se fortalece la autonomía de los Departamentos, Distritos y Municipios, se modifican los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".  
**PONENTE:** S. Ariel Avila Martínez
- Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2024 Senado. "Por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial Eje del Conocimiento al Municipio de Manizales en el Departamento de Caldas".  
**PONENTE:** S. Humberto De la Calle Lombana
- Proyecto de Acto Legislativo No. 020 de 2024 Senado. "Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia".  
**PONENTE:** S. Alfredo Deluque Zuleta
- Proyecto de Ley No. 229 de 2024 Senado. "Por medio del cual se modifica la Ley 2165 de 2021, el artículo 342 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones".  
**PONENTE:** S. Germán Blanco Álvarez

Y debido a la renuncia presentada por el Senador Oscar Barreto a su calidad de ponente del Proyecto de Ley N° 213-23 Senado, la Mesa Directiva le acepta la renuncia y designa en su reemplazo al Senador Juan Carlos García Gómez.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

*Germán Blanco Álvarez*  
Presidente Comisión Primera  
H. Senado de la República

*Alejandro Vega Pérez*  
Vicepresidente Comisión Primera  
H. Senado de la República

*Yury Lineth Sierra Torres*  
Secretaria Comisión Primera  
H. Senado de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141  
[comision.primer@senado.gov.co](mailto:comision.primer@senado.gov.co)



## ACTA N° 21 - MESA DIRECTIVA

### REPARTO DE PROYECTOS CUATRIENIO 2022-2026 LEGISLATURA 2023-2024

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República, en reunión designan como ponentes del Proyecto de Acto Legislativo No. 008 de 2023 Senado – 280 de 2023 Cámara “Por medio del cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones” – SEGUNDA VUELTA, a los HH.SS.: **Humberto De la Calle Lombana, Alejandro Carlos Chacón y Germán Blanco Álvarez - Coordinadores, María Fernanda Cabal Molina, Alfredo Deluque Zuleta, Carlos Alberto Benavides, Julián Gallo Cubillos, Carlos Fernando Motoo Solarte, Alejandro Vega Pérez, Juan Carlos García Gómez.**

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**Germán Blanco Álvarez**  
*Presidente Comisión Primera  
H. Senado de la República*

**Alejandro Vega Pérez**  
*Vicepresidente Comisión Primera  
H. Senado de la República*

**Yury Lineth Sierra Torres**  
*Secretaría Comisión Primera  
H. Senado de la República*

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141  
[comision.primer@senado.gov.co](mailto:comision.primer@senado.gov.co)



## ACTA N° 22 - MESA DIRECTIVA

### REPARTO DE PROYECTOS CUATRIENIO 2022-2026 LEGISLATURA 2023-2024

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República, en reunión designan como ponentes para las siguientes iniciativas:

- Proyecto de Ley No. 225 de 2024 Senado “Por medio de la cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano”.  
**POLENTE: S. JONATHAN FERNEY PULIDO HERNÁNDEZ**
- Proyecto de Ley No. 254 de 2024 Senado “Por medio de la cual se formulan lineamientos de política pública para la seguridad digital de niños, niñas y adolescentes, se modifica la Ley 1146 de 2007, la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones”.  
**POLENTE: S. PALOMA VALENCIA LASERNA**

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**Germán Blanco Álvarez**  
*Presidente Comisión Primera  
H. Senado de la República*

**Alejandro Vega Pérez**  
*Vicepresidente Comisión Primera  
H. Senado de la República*

**Yury Lineth Sierra Torres**  
*Secretaría Comisión Primera  
H. Senado de la República*

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141  
[comision.primer@senado.gov.co](mailto:comision.primer@senado.gov.co)

Siendo las 12:12 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día miércoles 3 de abril a partir de la 9:00 a. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión Primera de Senado Guillermo Valencia - Capitolio Nacional.

PRESIDENTE,  
**H.S. GERMÁN ALCIDES BLANCO ALVAREZ**

VICEPRESIDENTE,  
**H.S. ALEJANDRO ALBERTO VEGA PEREZ**

SECRETARIA GENERAL,  
**YURY LINETH SIERRA TORRES**

## CONTENIDO

Gaceta número 510 - Jueves, 2 de mayo de 2024	
SENADO DE LA REPÚBLICA	
ACTAS DE COMISIÓN	
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL	
PERMANENTE	
	<b>Págs.</b>
Acta número 33 ( 12 marzo de 2024).....	1
Acta número 36 ( 2 abril de 2024) .....	6